Nro. 27.218 - 180/21
Paraná, lunes 27 de septiembre de 2021
Edición de 77 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1802 GOB

Paraná, 14 de julio de 2021

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 800.000 a la Municipalidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, en la persona de su presidente municipal, señor Gabriel Heraldo Barbara, M.I. Nº 29.281.238, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de un motor original semi-armado para el vehículo utilitario propiedad de ese municipio, marca Renault Máster, dominio KGD 960, utilizado como ambulancia en la referida localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al presidente municipal, señor Gabriel Heraldo Barbara, conforme lo dispuesto.

- - - - - -

DECRETO Nº 1806 GOB

DECLARANDO PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO

Paraná, 20 de julio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el presidente municipal y la administradora del Cementerio Municipal de la ciudad de Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la declaración de Patrimonio Histórico Arquitectónico de la casa que fuera propiedad de la familia Ratto y en donde la doctora Teresa Ratto nació, moró y ejerció su profesión, la cual se encuentra ubicada en la calle Doctora Ratto 579-789-Cuartel: 3-Sección: 8- manzana: 111 de la mencionada ciudad; y

Que , a fojas 27, obra informe del jefe de Área de Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos que indica que la vivienda cumple ampliamente con los requisitos para la declaración solicitada ya que la misma es un fiel testimonio del lugar de nacimiento de la doctora Ratto y que como personalidad ilustre de su época documenta la historia entrerriana a nivel provincial y nacional, razón por la que el área competente recomienda la declaratoria de la misma dentro del Inventario del Patrimonio Histórico-Arquitectónico; y

Que la coordinadora legal de la Secretaría de Cultura ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen Nº 183/21, de manera favorable a la continuidad del trámite; y

Que obra autorización favorable para la prosecución de la gestión de la señora secretaria de Cultura de la Gobernación; y

Que en relación a lo solicitado y conforme a lo expuesto, resulta procedente declarar Patrimonio Histórico Arquitectónico a la casa que fuera propiedad de la familia Ratto y en donde la doctora Teresa Ratto, nació, moró y ejerció su profesión, la cual se encuentra ubicada en la calle Doctora Ratto 579-789 - Cuartel: 3 - Sección: 8- manzana: 111 de la ciudad de Concepción del Uruguay, pasando a formar parte del anexo I integrante del Decreto Nº 6.676MGJ, de fecha 2 de diciembre de 2003, que los declara de interés Histórico-Cultural y conforme lo prevé el artículo 6º del texto legal aludido; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia a la casa que fuera propiedad de la familia Ratto y en donde la doctora Teresa Ratto nació, moró y ejerció su profesión, la cual se encuentra ubicada en la calle Doctora Ratto 575-789 -Cuartel 3, sección: 8, manzana: 111 de la ciudad de Concepción del Uruguay, con los alcances del artículo 2º del Decreto Nº 6.676/03 MGJ, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Incorpórese a la vivienda referida en el artículo 1º del presente al inventario del Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia, pasando a formar parte integrante del anexo I del Decreto Nº 6.667/03 MGJ.

Art. 3º - Quienes ostentan la titularidad del bien deberán ser fieles custodios de su patrimonio, garantizando en tal sentido su trascendencia para las futuras generaciones.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1818 GOB

ACLARANDO DOMINIO DE VEHÍCULO

Paraná, 20 de julio de 2021

VISTO:

El Decreto Nº 3.368 GOB, de fecha 1 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se interesa la contratación de un servicio mecánico para atender las necesidades de service, reparación y/o cambio de cubiertas de los vehículos pertenecientes al ámbito de la Gobernación;

Que en el anexo del citado texto legal se ha consignado erróneamente el dominio del vehículo marca Peugeot Partner Patagónica 1.6 NVTC, dominio NTZ460, de la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, por lo que resulta necesaria su aclaración;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase debidamente aclarado que el dominio del vehículo marca Peugeot Partner Patagónica 1.6 N VTC, es NZT 460 y no como se consignara en el anexo del Decreto Nº 3.368/19 GOB.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1819 GOB

ACEPTANDO DONACIÓN

Paraná, 20 de julio de 2021

VISTO:

La Resolución 2020-397- APN - SGP de la Secretaría General de Presidencia de la Nación, de fecha 11 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se cedió sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, en los términos de los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias los bienes comprendidos en las Disposiciones Nos. DI-

2020-1-E-AFIP-ADGUAL# SDGOAI, DI-2020-9-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, DI-2020-14-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI y DI-2020-15-E-AFIP-ADGUAL#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Gualeguaychú;

Que una parte de los bienes puestos a disposición para el retiro, consistente en 84 unidades de artículos electrónicos (celulares y tablets), ha sido entregada formalmente a la Secretaría de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social, conforme surge del acta de entrega obrante a fojas 5/7 de autos;

Que el director de Telecomunicaciones ha manifestado la conveniencia de aceptar los equipos a fin de ser utilizados para reponer unidades averiadas u obsoletas asignadas a líneas de gobierno, sugiriendo que los dispositivos retirados sean remitidos a la dirección a su cargo para la correspondiente evaluación de estado y almacenamiento hasta su asignación;

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo estima procedente aceptar la donación de los bienes y delegar en el titular de la Dirección de Telecomunicaciones la guarda y distribución de los mismos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se han expedido al respecto;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174º y 175º inciso 5 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la donación efectuada a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de los bienes que se encuentran especificados en el anexo que, agregado, forma parte del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Delégase en el titular de la Dirección de Telecomunicaciones la guarda y distribución de los bienes citados en el referido anexo.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Telecomunicaciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1823 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 1.690.000, entre partidas de transferencias pertenecientes a la Unidad Ejecutora: Gobernación;

Que, a tal efecto, se ha confeccionado la planilla analítica del gasto con la modificación de créditos interesada;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la gestión encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.848;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2021, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de pesos un millón seiscientos noventa mil ($ 1.690.000), de acuerdo al detalle de la planilla analítica del gasto que, agregada, forma parte del presente acto administrativo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese: con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1839 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la incorporación de los saldos no utilizados al 31/12/2020 de las Subfuentes de la D.A. 986 Secretaría de Cultura: 0339 “Ingresos Editorial Entre Ríos - Ley Nº 7.818”, 0345 “Ingresos Vieja Usina -Ley Nº 9.795” y 0561 – “Aporte Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para la Secretaría de Cultura”, por un monto total de $ 1.574.728,61;

Que la Contaduría General de la Provincia en su intervención de competencia, informa que se ha dado cumplimiento al procedimiento definido por dicho órgano en la Resolución Nº 40/13 C.G. para la solicitud en cuestión;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia y confeccionado las planillas analíticas del recurso y del gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.848 - Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de Administración Provincial –ejercicio 2021– de la Jurisdicción 10-Gobernación - Unidades Ejecutoras: Centro Cultural de Convenciones de Entre Ríos “La Vieja Usina”, Editorial Entre Ríos e Instituto Audiovisual de Entre Ríos, por suma total de pesos un millón quinientos setenta y cuatro mil setecientos veintiocho con 61/100 ($1.574.728,61), de acuerdo al de calle de las planillas analíticas del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte del presente acto administrativo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese: comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1843 GOB

Paraná, 21 de julio de 2021

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 1.690.000, a la Comuna de Aldea Spatzenkutter, departamento Diamante, en la persona de su presidente comunal, señor Juan José Lell, M.I. Nº 22.305.204, con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de un acoplado tanque atmosférico para la referida localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al presidente comunal, señor Juan José Lell, el monto establecido en el presente decreto.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1853 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1º de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor William Alexis Urbine, M.I. Nº 31.396.105, L.P. Nº 26.705, contra la Resolución D.P. Nº 1.237, de fecha 3 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado de la resolución cuestionada en fecha 12 de agosto de 2020, según constancia de notificación agregada a fojas 116, por lo que haciendo interpuesto el recurso en fecha 20 de agosto de 2020, según sello de recepción consignado a fojas 125, cabe concluir que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a la Ley Nº 7.060; y

Que, a fojas 120/125, se presentó el señor Urbine, con patrocinio letrado, e interpuso el recurso de apelación jerárquica en análisis, contra la Resolución D.P. Nº 1.237/20mediante la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia rechazó un anterior recurso de apelación jerárquica presentado contra la Resolución DOS S.G. Nº 75/2020 que rechazó la solicitud efectuada por el funcionario respecto del uso de la licencia anual ordinaria año 2016; y

Que, desde la materialidad de la cuestión planteada se agravia el recurrente, en primer lugar por la notificación de un dictamen emitido por la Asesoría Letrada de la Jefatura Departamental Paraná, que se maneja en términos potenciales, lo que deja en claro su función de órgano de consulta dado que carece de capacidad de determinar definitivamente la cuestión planteada, debiendo haber resuelto la autoridad policial pertinente, mediante acto administrativo idóneo fundando o no su criterio en el dictamen técnico, pero se desconcierta que por decisión directa de un órgano técnico que opina, se le deniegue la licencia solicitada; y

Que sostiene que su agravio nace de la falta de fundamentos jurídicos y sustento legal del mencionado dictamen, que hace una puesta en escena de garantismo falso ya que, reconociendo su derecho a gozar de las licencias conforme lo estipula el artículo 103º de la Ley Nº 5.654/75, menciona que las consideraciones del señor Jefe de Operaciones y Seguridad y de la señora jefa de Comisaría Segunda al valorar que el otorgamiento de la licencia solicitada afecta al servicio es injusta, arbitraria y tirana, toda vez que los actos administrativos deben ser fundados, argumentados, lo que le da validez y eficacia, garantiza al administrado la posibilidad de una impugnación sobre las bases en que se fundamenta y, sobre todo, evita la arbitrariedad por parte de la administración pública; y

Que relata que uno de los fundamentos de la negativa a conceder la licencia solicitada es que se encontraba gozando de la licencia anual ordinaria año 2015, por lo que se consideró que ya había gozado del descanso anual, que se estableció para cuidar el estado de salud psicofísica del trabajador, y sostiene que no es el único fundamento para tener motivos para solicitar el goce de la licencia ordinaria, que posee como crédito, ya que ésta se obtiene con el solo requisito de la antigüedad y ni siquiera se debe fundamentar el motivo del pedido no siendo excluyente o prohibitivo haber hecho uso de una licencia anterior; y

Que en relación al dictado del decreto que dispuso la emergencia sanitaria en la provincia, sostiene que la misma es una situación fáctica innegable, pero que no implica la suspensión del derecho al uso de licencias, que no existe un acto administrativo que así lo disponga; y

Que afirma que la denegación al uso de la licencia le genera un malestar psicológico, desgaste emocional, frustración y desilusión no solamente en su persona sino también en su entorno familiar y un daño en su peculio al empezar un derrotero de litigios administrativos-jurídicos en pos de lograr conseguir el uso de sus derechos, siendo ser único sustento familiar; y

Que refiere también al contenido de la Resolución SDP Nº 44/20, de la cual se agravia considerando su fundamento basado en dictamen del órgano letrado de la Jefatura Departamental como arbitrario, sin fundamento jurídico y confuso, de manera superficial casi banalizando la cuestión de fondo, la cual no contempla en el planteamiento fundamental. Que analiza una cuestión no planteada como litigiosa en su recurso, cual es la

normativa que regular su derecho del uso de licencia, lo que nunca puso en duda y parado en dicha posición es que realizó todos los reclamos para obtener el uso de la licencia anual ordinaria, dado que su planteamiento ha sido la falta de fundamentos jurídicos para coartarle ese derecho; y

Que recalca la falta de fundamento de los diversos actos atacados, afirmando que no es suficiente "mencionar razones de servicio" como acto fundamental y bastó para denegar un bien jurídico protegido y reconocido por normas convencionales y constitucionales. Resalta que "afectar" significa en una de las acepciones alterar algo, se pregunta de qué manera afecta al servicio su solicitud, teniendo en cuenta su situación de revista apto parcial, que de una manera genérica el ejercicio de este derecho siempre afecta al servicio, dado que disminuye la cantidad de funcionarios, ya que quienes hacen uso de licencia se ausentan del servicio; y

Que se agravia, además, con la cuestión en que se pretende fundar una prórroga del uso de la licencia por cuestiones de público conocimiento aludiendo a la situación producida por el Covi-19, reiterando el recurrente que el Poder Ejecutivo Provincial no establece el cese, prohibición y/o postergación del uso de los derechos ni autoriza a la autoridad policial a quedar eximido de la legal justificación de los actos administrativos y avasallar derechos de los funcionarios policiales; y

Que refiere a la Resolución DOS S.G. Nº 75/20 que negó la autorización del uso de la licencia año 2016, considerándola arbitraria y carente de fundamentos legales y lógicos, repitiendo como viene reclamando desde el primer pedido que el uso de la licencia es un derecho consagrado por normas convencionales y constitucionales, no pudiendo la autoridad administrativa encorsetar dicho derecho en la sola mención de que afecta al servicio, ni es un fundamento el solo hecho de destacar la situación sanitaria que atraviesa el mundo, dado que el Poder Ejecutivo Provincial decretó referente a ello y de ninguna manera ordenó la suspensión y/o afección al uso de licencias ordinarias del personal policial como sí lo hizo con la señora Ministra de Salud de la Provincia; y

Que, finalmente, en cuanto a la Resolución D.P. Nº 1.237/20, relata que su agravio se debe a que desde el principio el reclamo fundamentó el motivo del mismo y las diversas autoridades administrativas que intervinieron nunca analizaron debidamente la cuestión de fondo, toda vez que su planteo es el uso de la licencia ordinaria reconocida por la Ley Nº 5.654/75 y no otras cuestiones que han sido analizadas. Que considera la denegación del uso del derecho como arbitraria, injusta y tirana toda vez que no existen motivos jurídico-legales que puedan sostener el argumento para negarle el uso de ese derecho de tal magnitud. Entiende que la actitud del señor Jefe de Policía, al no producir la prueba que se solicitó en el recurso planteado ante su persona, vulnera derechos y garantías. Asimismo, hace saber que desde que inició el reclamo, la institución otorgó licencias ordinarias a distintos funcionarios policiales, siendo una actitud discriminatoria conforme el artículo 16º de la Constitución Nacional, ya que se lo discrimina por no encontrarse en situación de revista apto parcial; y

Que, a fojas 134/37, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia realizó el análisis formal y material del recurso interpuesto, a través del Dictamen Nº 1.690/21. Señaló el citado organismo que analizadas las actuaciones y las probanzas obrantes en autos, le asiste razón al recurrente en tanto y en cuanto no corresponde notificar, ni mucho menos rechazar un pedido de licencia mediante la notificación de un dictamen jurídico, el cual no es vinculante. Debió haberse emitido el acto administrativo suscripto por la autoridad correspondiente, quien efectivamente debió analizar y fundamentar si lo consideraba que afectaba al servicio. Es dable resaltar que no se tuvo en cuenta las circunstancias especiales relatadas por el solicitante, lo cual ameritaría especial consideración; y

Que, señalada la citada Dirección General que asimismo le asiste razón al recurrente en cuanto, en relación a la situación de emergencia sanitaria por el Covid-19, el Poder Ejecutivo Provincial no ha dispuesto la suspensión del goce del derecho a las licencias ordinarias como sí se dio en otros ministerios; y

Que es importante reconocer que la autoridad policial tiene la facultad de otorgar o no las licencias ordinarias que fueran solicitadas, ya que todo funcionario policial necesita de dicha autorización para poder hacer uso de su derecho; también es cierto, como lo afirma el recurrente, que toda vez que se concede una licencia, la misma significa la ausencia del funcionario que hace uso y goce de dicho derecho, por lo tanto siempre afecta al servicio. De esta manera, el derecho consagrado devendría como de uso imposible; y

Que la norma debería ser el goce de las licencias ordinarias, o sea el derecho y deber de efectivamente proceder al uso y goce de las mismas, en el tiempo que corresponda, pero si por cuestiones de servicio no pueden concederse no bastaría la sola mención de la frase "por razones de servicio"; y

Que el acto atacado no se encuentra motivado ni suficientemente fundamentado para negar el derecho reclamado; y

Que, por otra parte, es dable destacar que el Cabo 1º Urbine se encuentra en situación de revista apto parcial por dictamen de junta médica, no porta armas y aunque no está informado en los actuados, el horario de servicio posiblemente es reducido. Por estas circunstancias especiales, deviene aún más necesaria la fundamentación de los hechos y circunstancias que describan la afectación al servicio, en modo tal que ameriten la negativa a la solicitud de goce de licencia ordinaria correspondiente al año 2016; y

Que, conforme lo informado por la División Secretaría General y Personal de la Jefatura Departamental Paraná, a fojas 160/162, el señor Urbine solicitó la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2016 por veinte (20) días, la cual fue debidamente autorizada mediante Formulario Nº 115. Se informa, a su vez, que de la misma hizo uso de total de diez (10), restándole el uso de diez (10); y

Que, por todo lo expuesto, le asiste razón al recurrente, debiendo dictarse el acto administrativo que haga lugar parcialmente al recurso interpuesto por el señor Urbine y se le reconozca el uso y goce de los diez (10) días pendientes, correspondientes a la licencia anual ordinaria 2016; y

Que las presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía, y Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1º de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor William Alexis Urbine, M.I. Nº 31.396.105, L.P. Nº 26.705, contra la Resolución D.P. Nº 1.237, de fecha 3 de agosto de 2020, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Reconózcase el uso y goce de diez (10) días pendientes de la licencia anual ordinaria correspondiente al año 2016 al Cabo 1º de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor William Alexis Urbine, M.I. Nº 31.396.105, L.P. Nº 26.705, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art.4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1854 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.482/19, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el entonces Sargento de Policía, señor Sebastián Norberto Marichal, M.I. Nº 30.164.396, L.P. Nº 25.645; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 908/21, efectúa el análisis del recurso interpuesto –cfr. fojas 30 y vuelta–; y

Que, dado el tiempo transcurrido, la Sección Junta de Calificaciones de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Entre Ríos, informó fojas 28 que actualmente el señor Marichal ostenta la jerarquía de Sargento Primero, grado al que fue ascendido en fecha 1 de enero de 2021, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1.716/20 MGyJ; y

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.482/19, interpuesto por el señor Marichal; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.6J4/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase abstracto el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.482/19, interpuesto por el entonces Sargento de Policía, señor Sebastián Norberto Marichal, M.I. Nº 30.164.396, L.P.

Nº 25.645, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art.3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1855 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.482/19, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el entonces Agente de Policía señor Cristian Damián Pricoli, M.I. Nº 31.700.017, L.P. Nº 30.134; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de Dictamen Nº 1.915/21 efectúa el análisis del recurso interpuesto –cfr. fojas 30 y vuelta–; y

Que, dado el tiempo transcurrido, la Sección Junta de Calificaciones de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Entre Ríos, informó fojas 28 que actualmente el señor Pricoli ostenta la jerarquía de Cabo, grado al que fue ascendido en fecha 1 de enero de 2021, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1.716/20 MGyJ; y

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.482/19, interpuesto por el señor Pricoli; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase abstracto el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.482/19, interpuesto por el entonces Agente de Policía señor Cristian Damián Pricoli, M.I. Nº 31.700.017, L.P. Nº 30.134, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1856 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Guillermo Sebastián Romero Leiva, con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 4.145 CGE, de fecha 10 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispuso rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Romero Leiva contra el dictamen de Jurado de Concursos de fecha 21 de agosto de 2018; y

Que, a fojas 35 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando que el docente Romero Leiva en su recurso manifiesta que es secretario en la Escuela Primaria Nº 43 “Provincia de Buenos Aires” del departamento Victoria con licencia sin sueldo por sumario administrativo. El mismo considera que la decisión de Jurado de Concursos es abusiva, ya que debería considerarse la licencia con goce de haberes como si fuera personal de la casa; y

Que la Asesoría Legal del Consejo General de Educación considera importante destacar que Jurado de Concursos es el órgano facultado para interpretar y aplicar la normativa concursal según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 9.595 y el artículo 3º del Acuerdo Paritario - agosto 2017 (Resolución Nº 1.000/13 CGE); y

Que el citado Cuerpo Colegiado por dichas atribuciones normativas puede validar el concurso y su orden de mérito, pudiendo en caso de corroborar un error en la evaluación rectificar el mismo o adjudicar en forma condicional o definitiva; y

Que dicha potestad también se encuentra expresamente en la Orgánica del Consejo General de Educación, Resolución Nº 5.950/17 CGE, por la cual faculta al precitado Cuerpo Colegiado a “atender todo lo relativo a los concursos para cargos iniciales, cargos de conducción directiva y no directiva” como “aplicar e interpretar la legislación referida a concursos y dictaminar en caso de duda”; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación agrega que el docente Romero Leiva se encuentra sumariado actualmente (21 de enero de 2019) y opera plenamente el artículo 44º de la Resolución Nº 1.000/13 CGE-Acuerdo Paritario agosto de 2017: “el docente que reúna las condiciones exigidas por la presente resolución para el cargo u horas cátedra que aspira como titular, con sumario pendiente podrá inscribirse y participar en concurso otorgándosele toma de posesión condicional hasta que se resuelva la causa inicial...”, por ende el recurrente no podría concursar para cargos suplentes hasta tanto se resuelva dicho sumario; y

Que el docente sumariado solo puede adjudicar cargos como condicional al momento de concursar para titularizar, como ha efectuado el señor Romero Leiva con su cargo en la Escuela Primaria Nº 43 “Provincia de Buenos Aires” del Departamento Victoria; y

Que esta interpretación subyace en el espíritu de la norma, el cual favorece el ascenso en la carrera docente: permitiendo al docente sumariado la oportunidad de titularizar un cargo pero impidiendo que aquél concurse como suplente, hasta tanto se resuelva la tramitación del sumario; y

Que claramente ello es así, pues sino las adjudicaciones de suplencias estarían en mejor condición que las de titularización, expresando la norma solamente la posibilidad para concursar titularizaciones y no las suplencias; y

Que en cuanto al desempeño escolar, el docente Romero Leiva claramente no ha efectuado desempeño activo en la Escuela Primaria Nº 43 del departamento Victoria, producto del apartamiento del cargo dispuesto; y

Que el hecho de ser condicional en el cargo no es fundamento para esgrimir el desempeño en el mismo, debiendo acreditarse fácticamente el mismo; y

Que la continuidad pedagógica es un instituto del derecho concursal local a los fines claros de que el docente que viene desempeñándose fácticamente en el cargo continúe en el mismo para no alterar el normal desenvolvimiento de la institución, teniendo en cuenta que el nuevo docente debería adecuarse e instruirse a la forma de trabajo en el establecimiento educativo, con las demoras que esto conllevaría; y

Que, por todo lo expuesto, la Asesoría Letrada del Consejo General de Educación aconseja rechazar el recurso interpuesto por el señor Romero Leiva; y

Que, a fojas 46/49 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, a fojas 54 interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen Nº 62/21 expresando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que la resolución impugnada fue notificada al recurrente en fecha 18 de octubre de 2018 y el recurso en examen fue articulado el día 1 de noviembre de 2018, conforme queda acreditado con el cargo obrante a fojas 30 vuelta, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo dispuesto por el artículo 60º de la Ley Nº 7.060; y

Que en relación al trata miento de la cuestión sustancial y analizadas las presentes actuaciones, la citada Fiscalía remite y adhiere a las consideraciones vertidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación a fojas 35/36, en torno a que corresponde rechazar el planteo recursivo; y

Que en tal entendimiento, Fiscalía de Estado aconseja no hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el docente Guillermo Sebastián Romero Leiva; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recuso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Guillermo Sebastián Romero Leiva, DNI Nº 27.337.807, con patrocinio letrado de la doctora Mariela del Luján Ramos, contra la Resolución Nº 4145 CGE, de fecha 10 de octubre de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1857 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor José Ariel Bonzzi, contra la Resolución Nº 4.604 CGE, de fecha 6 de noviembre de 2019, por la que se rechaza su recurso de revisión contra la Resolución Nº 1.953/19 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 129/130 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, manifestando en relación al aspecto formal del recurso en análisis, que este tipo de remedio procesal se debe interponer contra un acto o decisión y se encuentra contemplado en el Capítulo III, artículo 60º y siguientes de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7.060; y

Que el recurso resulta formalmente procedente en el marco del artículo 62º de la citada ley, debido a que las fechas de notificación del recurrente y su presentación para la evaluación del Poder Ejecutivo provincial se encuentran dentro del plazo legal de diez días. Corresponde considerar que el mismo fue interpuesto en fecha 25/11/2019 (conforme fojas 101), siendo notificado el recurrente de la decisión en crisis en fecha 11/11/2019 (según fojas 95 vuelta), por lo que debo considerar que el mismo fue presentado en tiempo y forma, por ello se debe dar curso al mismo; y

Que en cuanto al fondo del recurso incoado, este adolece de falta de argumentos que puedan revertir lo resuelto; y

Que el docente se agravia afirmando el exceso de formalismo ritual al que ha recurrido el Consejo General de Educación al excluirlo del Concurso Nº 53 y al rechazar el recurso de revisión; y

Que según surge del informe de Jurado de Concursos de fojas 90, al momento de la presentación de la documentación para el referido concurso, el señor Bonzzi omitió acompañar la certificación correspondiente; y

Que, a fojas 66 se acompaña una copia del Acta Nº 070 de fecha 22/11/2018, la cual no fue presentada hasta el 31/7/19, es decir, más de ocho meses posteriores a la fecha límite de inscripción del concurso; y

Que, al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del CGE indica que la administración no puede resolver en beneficio de un concursante que por error propio omitió incorporar documentación y por lo tanto no cumplimentó con los requisitos legales para participar del concurso de mención; y

Que inclusive el docente al recurrir inicialmente a fojas 1/5 omitió incorporar la documentación de fojas 66; y

Que, es así que la decisión de rechazar el recurso interpuesto tiene un doble fundamento, en primer lugar, el resolutorio del orden de prelación provisorio de fecha 11/12/18 (fojas 6 y 35), notificado el 19/12/18 quedó firme en

fecha 17/1/19 a las 9.00 horas, siendo presentado el recurso de revisión de fojas 1/5 en fecha 17/1/19 a las 11: 50 (según fojas 29 vuelta), por lo tanto, no puede ser revocado; y

Que, por otra parte, el recurrente no pudo acreditar que la administración omitiera la evaluación de la documentación por culpa de un tercero, sino que ello depende del error atribuible solamente al señor Bonzzi; y

Que por el principio de legalidad, es la administración quien con mayor recelo debe aplicar la normativa concursal, por la cual se lo deja fuera de concurso al señor Bonzzi, sin que ello implique un excesivo rigor formal sino la aplicación de las normas respectivas a la materia concursal; y

Que la igualdad entre concursantes, derivado del principio de igualdad constitucional, impide que se trate o evalúe al señor Bonzzi de forma diferente a los otros docentes que concursaron, dado que estos últimos presentaron la documentación correspondiente en el plazo respectivo y con la forma determinada por la normativa;

Que, en efecto, se encuentra en la resolución en crisis todos los elementos formales y sustanciales que todo acto administrativo, para ser tal, debe tener, ello surge de la íntegra lectura de los considerandos de la misma;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Bonzzi contra la Resolución Nº 4.604/19 CGE;

Que, a fojas 133, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, expresando en relación al aspecto formal del recurso de apelación jerárquica interpuesto, que el quejoso ha optado en reiteradas oportunidades por el recurso de revisión de carácter extraordinario, en lugar de los recursos ordinarios como lo son el recurso de revocatoria y posteriormente el recurso de apelación jerárquica. Ante lo cual, esa Dirección General entiende, conforme vasta doctrina nacional y provincial, que los remedios extraordinarios impiden la posterior etapa recursiva ordinaria (lo que no sucede en contrario sentido). Razón de ello es que el presente recurso de apelación jerárquica es improcedente en razón de ser inoportuno por haberse escogido previamente un recurso con otra naturaleza; y

Que, en este sentido, cabe recordar al respecto, que los errores de hecho que motivan la interposición del recurso extraordinario de revisión tienen que ser patentes y claros, resultantes de los propios documentos del expediente, por lo que no se podrá acudir a la interpretación de las normas aplicables al caso, ya que en dicho supuesto nos encontraríamos ante un error jurídico, a puntualizar a través del correspondiente recurso administrativo ordinario frente a la resolución; y

Que, conforme lo precedentemente expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiere rechazar por improcedente el presente recurso de apelación jerárquica incoado por el señor Bonzzi a fojas 98/101; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor José Ariel Bonzzi, DNI Nº 22.602.09 1, contra la Resolución Nº 4.604 CGE, de fecha 6 de noviembre de 2019, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1858 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el abogado defensor de oficio de la Oficial Ayudante de Policía Ornella Elizabeth Wetzel, L.P Nº 30.031, M.I Nº 34.671.023, contra el Decreto Nº 1.920 MGJ, de fecha 7 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispuso sancionar a la recurrente con destitución por cesantía por hallarla en infracción a lo instituido en el artículo 160º, 161º incisos 1, 13, 9 y 21, artículo 11º incisos a) y d), artículo 12º incisos a), r) y s), artículo 162º y 313º, con el agravante del artículo 187º incisos 1 y 3 todos del Reglamento General de Policía; y

Que desde el punto de vista formal se observa que la sancionada fue notificada mediante cédula el día 28 de julio de 2016 y su abogado defensor fue notificado personalmente del acto impugnado el 10 de agosto de 2016 e interpuso el recurso en la misma fecha, por ende se lo tiene por interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57º de la Ley Nº 7.060; y

Que, mediante Dictamen Nº 784 intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos sugiriendo la derivación del expediente al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que se resuelva el recurso planteado; y

Que, a fojas 318/319, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emitió su dictamen de competencia, sugiriendo rechazar el recurso de revocatoria interpuesto; y

Que se torna necesario efectuar un breve relato de los antecedentes de las presentes actuaciones, las cuales tienen su inicio con el dictado de la Resolución JCU SG Nº 56/13, por la cual se dispuso la sustanciación de una amplia información sumaria a los efectos de establecer la eventual responsabilidad disciplinaria de la Oficial Ayudante Wetzel; y

Que la imputación fáctica se apoya en torno al comportamiento irregular o reprochable de la Oficial Ayudante Wetzel en los acontecimientos del día 11 de octubre de 2013, fecha en la que siendo aproximadamente las 5.00 horas, requerido un parte informativo a los fines de tramitar órdenes de allanamiento requeridas por la División de Investigaciones, no fue cumplido o resultó demorado debido a que dicha funcionaria habría solicitado franco de servicio, llevándose consigo las actuaciones a fin de solucionar errores en torno a las mismas. La Fiscalía a cargo de la investigación del hecho, pudo contar con el parte informativo recién aproximadamente a las 13.30 horas, lo que demoró sensiblemente la tramitación de las correspondientes órdenes de allanamiento, frustrando su cometido; y

Que, mediante Resolución JCU SG Nº 9/14, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo por lo causal del artículo 201º inciso a) ante la supuesta infracción a lo normado en los artículos 60º, 161º incisos 1), 13), 19) y 21), concordante con el artículo 4º incisos f) y g) y concordante con el artículo 11º incisos a) y d), artículo 12º incisos a), r), s), artículos 162º y 87º incisos 1 y 3 y artículo 313º, todos del Reglamento General de Policía, Ley Nº 5.654/75; y

Que en el expediente de referencia se desarrolló toda la etapa probatoria, se recepcionó declaración de indagatoria y finalmente obra opinión del señor instructor que sugiere la aplicación de la sanción de cesantía; y

Que, mediante Dictamen Nº 24/15, el Honorable Consejo de Disciplina II, opina que se debería sancionar a la recurrente con destitución por cesantía; y

Que, finalmente, mediante Decreto Nº 1.920 MGJ, de fecha 7 de julio 2016, se impuso la sanción de destitución por cesantía de la Oficial Ayudante Wetzel; y

Que contra dicho decisorio se plantea el recurso de revocatoria bajo análisis interpuesto por el defensor de la Oficial Wetzel, peticionando que se revoque el acto impugnado por considerarlo abusivo, excesivo, arbitrario y violatorio de los principios generales del derecho; y

Que, mediante Dictamen Nº 134/21, tomó intervención Fiscalía de Estado de la Provincia adelantando su opinión, considerando que no le asiste la razón a la recurrente y, por ende, correspondería propiciar el rechazo del recurso, puesto que en el mismo no se introducen críticas razonables que tengan la entidad suficiente como para conmover la decisión a la que se había arribado con el dictado del decreto atacado; y

Que en cuanto a la apreciación de los hechos, quedó demostrado que la sumariada ha cometido las faltas graves imputadas y, por otra parte, existen sobradas pruebas que determinan la responsabilidad de la apelante; y

Que continua el dictamen destacando que el artículo 85º de la Ley 5.654, establece que todo castigo debe tener causa y ser impuesto en proporción a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y que en ese contexto la clase y extensión del castigo, queda librado al prudente arbitrio del superior que lo impone dentro de los límites del Reglamento General de Policía; y

Que, consecuentemente, la falta atribuida encuadra en los tipos disciplinarios invocados en el artículo primero de la resolución cuestionada y por ello la sanción de la falta grave puede consistir en arresto no menor de 20 días, suspensión no menor de 10 días, cesantía o exoneración conforme lo establecido en el artículo 163º de la Ley 5.654; y

Que, por otra parte, respecto de la cuantía de la sanción el señor jefe de Policía ha decidido dentro del margen sancionatorio establecido por la Ley 5.654 y, en consecuencia, de acuerdo a las normas mencionadas y a las constancias de estas actuaciones; y

Que concluye su intervención Fiscalía de Estado no advirtiendo elementos de juicio que persuadan a admitir el recurso, y por ende correspondería rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 1.920 MGJ, confirmándose la sanción segregativa aplicada; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por el organismo jurídico preopinante, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el abogado defensor de la oficial ayudante Ornella Elizabeth Wetzel;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 1.920 MGJ, de fecha 7 de julio de 2016 por la defensa de la Oficial Ayudante Ornella Elizabeth Wetzel, L.P Nº 30.031, M.I Nº 34.671.023 en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1859 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor de la ex Sargento 1º Griselda Noemí Bordeira, L.P. Nº 24.951, M.I. Nº 24.679.237, contra Resolución J.P.Nº 141/18, de fecha 19 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución dispuso en su artículo 1º sancionar a la Sargento 1º Griselda Noemí Bordeira, L.P. Nº 24.951, M. I. Nº 24.679.237, con destitución por cesantía –artículos 17º inciso d) y 181º del RGP– al hallarla incursa en violación a lo normado en los artículos 161º inciso 13), artículo 11º incisos a) y d), artículo 12º incisos a) y s), artículos 160º, 162º y 313º todos del Reglamento General de Policía Ley Nº 5.654/75, conteste con la Ley Provincial Nº 7.413 en sus artículos 1) y 12); y

Que desde el punto de vista formal y, conforme constancia obrante a fojas 371, se advierte que el acto cuestionado fue notificado el día 24 de octubre de 2018 a las 11.00 horas, obrando el escrito de interposición del remedio recursivo en fecha 31 de octubre de 2018 a las 8:20 horas, a fojas 379 vuelta, correspondiendo su rechazo por extemporáneo, en virtud de lo normado por el artículo 219º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen Nº 1.053 obrante a foja 383; por el cual destaca que el recurso planteado resulta formalmente extemporáneo al no haber sido interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que, a fojas 387/388, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen Nº 2.064/21 DAJ - MGJ de fecha 11 de mayo de 2021, compartiendo el criterio esgrimido por la División Asesoría Letrada de la Policía; y

Que el encuadre legal de estos actuados se efectúa conforme la Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de la Policía; y

Que, en virtud de los fundamentos invocados precedentemente por los organismos técnico-legales intervinientes, corresponde el rechazo por extemporáneo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por extemporáneo el recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Abogado Defensor de la ex Sargento 1º de Policía Griselda Noemí Bordeira, L.P. Nº 24.951, M.I. Nº 24.679.237, contra Resolución J.P. Nº 141/18, de fecha 19 de octubre de 2018, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por le señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1861 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, paro nombrar agente Fiscal de la ciudad de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a ello, la citada cámara resuelve con fecha 16 de junio de 2021, prestar el acuerdo constitucional para nombrar Agente Fiscal de la ciudad de Villaguay, a la doctora Nadia Paola Benedetti, DNI Nº 28.458.056; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175º, inciso 16º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Desígnase con acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Agente Fiscal de la ciudad de Villaguay, a la doctora Nadia Paola Benedetti, DNI Nº 28.458.056, clase 1980; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decrete será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art.3º - Comunícame, publícase y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1862 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicitó el retiro obligatorio de la Institución Policial, del Suboficial Mayor de Policía don Fernando Fabián Benítez, DN I Nº 17.775.381, Legajo Personal Nº 21.458; y

Que, a fojas 33 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales y Sociales, dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la planilla demostrativa de servicios del funcionario; y

Que, a fojas 36 y vuelta, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones

de acceder al retiro obligatorio solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 30 años, 1 mes, 1 día, actualizado a fecha 16 de agosto de 2020; y

Que, a fojas 40, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, a fojas 47/48 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248º inciso f) y 257º de la Ley 5.654/75 y su modificatoria Ley 8.707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5.553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Fernando Fabián Benítez, clase 1966, M.I. Nº 17.775.581, Legajo Personal Nº 21.458, Legajo Contable Nº 114.352, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1863 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 1715/20, que dispuso el orden de mérito del personal policial subalterno interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos señor Raúl Bernardo Giacoboni, M.I. Nº 30.429.333, L.P. Nº 28.002; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto ante el señor jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 Reglamento General de Policía debe ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el orden asignado y según las constancias de autos es formalmente procedente; y

Que, a fojas 22 conforme Dictamen Nº 37/21, intervino la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos efectuando el análisis formal y sugiriendo la elevación de los presentes al Poder Ejecutivo; y

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Dictamen Nº 2050/21 –cfr. fojas 30 y vuelta–, efectúa el análisis formal y material del recurso interpuesto; y

Que señala la citada Dirección General que se procede a efectuar en análisis de recurso intepruesto en el marco de la Ley Nº 5654/75 y previo se señala al respecto, que la resolución recurrida estableció que el orden de mérito de los agentes afectados, no obstante es dable señalar que la misma constituye un acto necesario y vinculado a la norma legal que dispondrá los ascensos pertinentes en base al referenciado orden de mérito. En razón de ello, es neceseario recurrir ambos actos, porque de no efectuar el reclamo posterior, carece de virtualidad jurídica el presente, en tanto consolida su situación subjetiva sin cuestionar aquel, consintiéndola; y

Que conforme lo señalado por el citado organismo corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace el remedio recursivo interpuesto sin ingresar al fondo de la cuestión sustancial; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5654/75, Reglamento General de la Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto por el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 1.715/20, que dispuso el orden de mérito del personal policial subalterno interpuesto por el Sargento de la Policía de Entre Ríos, señor Raúl Bernardo Giacoboni, M.I. Nº 30.429.333, L.P. Nº 28.002, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1864 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1º William Alexis Urbine, M.I. Nº 31.396.105, L.P. Nº 26.705, contra la Resolución D.P. Nº 866/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.P. Nº 866/20, obrante a fojas 49/51, se resolvió rechazar el recurso de revocatoria contra la Resolución D.P. Nº 728/20, que dispuso cambiar de destino al cabo 1º Urbine, desde la Jefatura Departamental La Paz a su similar Paraná; y

Que se notificó personalmente al señor Urbine en fecha 7 de mayo de 2020 –cfr. fojas 56–, y siendo la fecha de presentación del escrito recursivo el 15 de mayo de 2020 – cfr. cargo de fojas 5–, corresponde tenerlo por interpuesto en debido tiempo en virtud de lo previsto por el artículo 60º siguientes y concordantes de la Ley Nº 7.060; y

Que desde la materialidad de la cuestión planteada, se agravia el recurrente contra la Resolución D.P. Nº 866/20 que rechazó su pedido, por el cual solicitó la revocación de la Resolución D.P. Nº 728/20 que dispuso el cambio de destino desde la Jefatura Departamental La Paz a su similar Paraná. Sostiene que el acto atacado hizo un análisis parcial de la situación planteada, careciendo de criterios reales que tengan que ver con la cuestión fáctica que motivaron el reclamo, que se limitó a fundar la misma en una interpretación fría de la letra de la misma y, sin tener en cuenta el espíritu de la ley y el objetivo del legislador en los artículos 83º y 84º de la Ley Nº 5.654/75; y

Que expone que en su cuestionamiento relató que el 30 de julio de 2019 fue trasladado desde lo Comisaría de Brovril a la Jefatura Departamental La Paz, considerado como un pase por ser dentro del mismo radio jurisdiccional, pero existe una distancia de 90 kilómetros, lo que generó un cambio en su vida cotidiana, teniendo que depender de transporte público o de terceros que bondadosamente lo trasladen; y

Que resalta que el artículo 60º de la mencionada ley dispone una permanencia en destino de no inferior a un año y dos años en caso de tener dos o más familiares a cargo, siendo un derecho común a todo policía, al que sólo podrá oponerse, a) razones propias del servicio, en cuyo caso la resolución que dispone el traslado debe ser fundada, b) razones particulares o motivos personales del agente o su familia, continua sosteniendo que afirma que la normativa tiene por objetivo la protección de cuestiones beneficiosas para el trabajador policial, para que se adapte al lugar él y su familia, que trasladare, transitar distancia, implica desarraigo, cambios de modo de vida, resignar proyectos personales. Sostiene que más que un requerimiento para el mejoramiento del servicio, su traslado tiene forma y olor a castigo, dado que se encontraba en situación de revista activo parcial, trabajando cuatro (4) horas diarias y sin portar arma, y se atribuían funciones normales como si estuviera en situación apto normal, con horarios de veinticuatro (24) horas corridas. Por este motivo solicitó licencias ordinarias las que le fueron negadas, debiendo recurrir al Jefe Departamental para conseguirlas y a los pocos días lo trasladaron a Paraná; y

Que observa, además, que la Resolución D.P. Nº 728/20 fundamentó el acto administrativo, aunque reconociendo que si bien se realizó dentro de las facultades otorgadas por la Ley Nº 5.654/75 no basta, ya que los actos administrativos se presumen legales pero eso no impide la auto tutela del administrado mediante un recurso y evitar la ejecución del mismo. Señala que la finalidad del acto administrativo constituye uno de los elementos esenciales del mismo, el cual determina su validez, y resalta que la resolución que determinó su traslado desde La Paz a Paraná se hace inmediatamente después de haber presentado recurso por la negación del goce a la licencia ordinaria, enfatizando que la resolución se hace exclusivamente para su traslado cuyo motivo es el castigo perjudicial y arbitrario; y

Que afirma, además, que los actos administrativos deben ser debidamente fundados, argumentados, la motivación obliga a fijar los hechos de cuya consideración se parte, y evita la arbitrariedad por parte de la administración pública; y

Que denuncia que es falso el sostenimiento de la Resolución D.P. Nº 866/20 que menciona que existen causas fundadas en razones de servicio, el único fundamento sostenido fueron razones de servicio, tratando de que esa mención sea suficiente para considerar que eso sea fundamento del acto administrativo; y

Que destaca la interpretación que hace lo administración policial de los términos de la Ley Nº 5.654/75 analiza como “cambio de destino” cuando el personal pasa a prestar servicio de un departamento a otro sin importar los kilómetros, plantea que fue rotado internamente desde la Comisaría de Bovril a la Jefatura de La Paz, debiendo recorrer noventa (90) kilómetros pero la interpretación es que no es cambio de destino, y no se tiene en cuenta para el plazo de la permanencia en el lugar de destino; y

Que, a fojas 97/99 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia efectúa el análisis del presente recurso a través del Dictamen Nº 1.815/21, concluyendo que de las constancias obrantes en los presentes actuados surge que le asistiría razón al recurrente toda vez que por la particular situación del Cabo 1º Urbine, quien se encuentra en situación de revista de parcial sin portación de arma, prestando un servicio de horario reducido, no se encontrarían los motivos que justifiquen la disposición de prestación de servicio en otro destino; y

Que de la documental agregada surgen innegable los numerosos cambios de destino y pases que se han dado en la carrera policial del recurrente: agosto de 2017, febrero de 2018, julio de 2019 y marzo de 2020 (cfr. fojas 66 a 69); y

Que los argumentos esgrimidos por el recurrente logran imponer sus fundamentos, en su extenso y razonado relato, así es, al menos cuestionable que ante la situación del Cabo 1º Urbine, recordamos que se encuentra en situación de apto parcial sin portación de armas y sin uniforme, con jornada reducida, los motivos de traslado no fueron suficientemente fundados, dado que la enunciación “cuestiones de servicio” es muy general y sin lugar a dudas, no es más que una simple justificación sin fundamento alguno, lo que no sería precisamente lo que la norma dispone; y

Que es dable resaltar además que la negativa a la solicitud de licencia que realizó el recurrente, también dificulta pensar cuál sería la afectación al servicio, si el funcionario cumplía solo cuatro (4) horas, sin portación de arma ni uniforme, no tendría fundamento en el servicio, por lo que sin forzarlo, nos lleva a pensar en otra, motivación que llevó a rechazar la solicitud de licencia que luego de recurrirla le fueron otorgadas; y

Que es de tener en cuenta los dictámenes de las Juntas Médicas y la subsistencia de su encuadramiento en situación de revista apto parcial y temporario, así a fojas 90 se informa que actualmente se encuentra trabajando en uno de los tercios de guardias de cuarenta y ocho (48) horas de trabajo por noventa y seis (96) horas francas, con prestación de tareas acorde a su condición de apto parcial y temporario, bajo seguimiento de Junta Médica Superior (sin portación de arma reglamentaria ni uniforme): se informa que para ésta prestación se contempló que el funcionario se domicilio en el interior y por la emergencia sanitario no hay transporte público; y

Que, asimismo, le asiste razón al recurrente al objetar que se interpretó la ley fría y sin tener en cuenta el espíritu de la misma, ya que es cierto que un cambio de destino se configura según el Reglamento General de Policía cuando se lo trasladó a una Jefatura Departamental a otra de distinta jurisdicción, pero es cierto también que en la causa particular de Urbine el traslado interno desde Comisaría de Brovril a la Jefatura Departamental La Paz en los hechos, en la práctica se configuraría como un cambio de destino, ya que debe transitar varios kilómetros de distancia desde su hogar hacia el lugar de trabajo; y

Que, por todo lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que dado que los agravios esgrimidos han logrado conmover el acto atacado, correspondería hacer lugar al presente recurso de apelación jerárquica interpuesto por el cabo 1º William Alexis Urbine; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley Nº 5.654/75, Reglamento General de Policía y por la Ley Nº 7.060 de Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hácese lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo 1º William Alexis Urbine, M.I. Nº 31.396.105, L.P. Nº 26.705, contra la Resolución D.P. Nº 866/20, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Déjese sin efecto el traslado dispuesto por Resolución DP Nº 728/20 del Cabo 1º William Alexis Urbine, M.I. Nº 31.396. 05, L.P. Nº 26.705, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1829 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Jefatura de Policía de la Provincia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Central - Direcciones, tendiente a la adquisición de vehículos con destino a distintas dependencias de la Repartición;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos cuarenta millones ($ 40.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Central - Direcciones, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1908 MEHF

Paraná, 22 de julio de 2021

Revocando la asignación de función dispuesta mediante Decreto N° 813/14 M.E.H.F., mediante el cual se le otorgo la función de Jefe de División Administración de Personal de la Unidad Central de Contrataciones, al agente Oscar Pablo Monzón, D.N.I. N° 22.342.375, Legajo N° 119.004, en virtud de lo expresado.

Asignando con carácter transitorio al agente Oscar Pablo Monzón, D.N.I. N° 22.342.375, Legajo N° 119.004, la función de Jefe de Departamento Administración y Servicios de la Unidad Central de Contrataciones, a partir de la fecha del presente, de conformidad a lo expresado.

Otorgando el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente decreto, al agente Oscar Pablo Monzón, D.N.I. N° 22.342.375, Legajo N° 119.004, en virtud de la asignación realizada.

Autorizando a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar los importes emergentes de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

- - - - - -

DECRETO Nº 1951 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 26 de julio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Area Deuda Pública Consolidada de la Contaduría General de la Provincia, gestionan una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de reforzar las partidas de capital e intereses de la deuda contraída en moneda extranjera dado el incremento del tipo de cambio;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto analizó a la fecha de la evolución de los recursos nacionales y provinciales, considerando factible dar prosecución a la presente gestión;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 12° y 15° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848-, por la suma total de pesos cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta mil ($ 4.644.930.000), de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 2021 MEHF

Paraná, 29 de julio de 2021

Designando Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Etchichury, Lucas, DNI N° 36.702.467, Matrícula Provincial N° 9204, Folio 250, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 28, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Etchichury, Lucas, teniendo en cuenta lo dispuesto.

DECRETO Nº 2043 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de agosto de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Modernización gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de hacer frente a las políticas llevadas a cabo por la Dirección General de Informática;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos seis millones novecientos quince mil ($ 6.915.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General de Informática, de conformidad a las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1811 MPIyS

Paraná, 20 de julio de 2021

Aprobando una partida ampliatoria de $ 392.672,68, con destino a la obra “Reforma y ampliación Escuela Primaria N° 86 Corrientes” y Escuela Secundaria N° 7 “Héroes de Malvinas” - Caseros - Departamento Uruguay”, a los efectos de cubrir el monto convenido y aprobado por Decreto N° 4923/12 MPIyS.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del Libramiento correspondiente, entregue a la Dirección de Administración los fondos autorizados a fin de que los mismos se efectivicen, mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de la Municipalidad de Caseros, a través del actual Presidente Municipal Sr. Ramón Cayetano Cornejo, D.N.I. N° 10.279.314, correspondiente a la segunda cuota según convenio aprobado por Decreto N° 4923/12 MPIyS, en referencia a la obra “Reforma y ampliación Escuela Primaria N° 86 Corrientes” y Escuela Secundaria N° 7 “Héroes de Malvinas” - Caseros - Departamento Uruguay”, por el valor de $ 392.672,68).

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.-

DECRETO Nº 1812 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 20 de julio de 2021

VISTO:

El Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 01 de Junio de 2021 entre el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4749/17 MPIyS., se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra “Desagües pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos”, celebrado el 24 de Julio de 2017; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación a favor de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la Obra estableciendo en su Cláusula Tercera que la Subsecretaría mencionada se compromete a colaborar en el financiamiento de la obra hasta el 70% del presupuesto estimado de la misma de $ 91.616.047,54; en consecuencia el monto a financiar por la Subsecretaría a la firma del Convenio ascendió a $ 64.131.233,28; sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura; y

Que por Decreto N° 2658/18 MPIyS se aprobó la Licitación Pública N° 02/2018, verificada el 29 de Mayo de 2018, convocada para la ejecución de la Obra: “Desagües pluviales Cuenca Ezpeleta- Victoria - Entre Ríos”, adjudicándose a la firma “Barón Daniel Ricardo” por la suma total de pesos ciento veinte millones ochocientos setenta y seis mil doscientos veintidós ($ 120.876.222); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 2139/20 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 09 de Octubre de 2020 entre la Provincia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos ciento ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos ($ 108.696.471,42); correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el monto adjudicado, y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios a los meses de septiembre de 2018, diciembre de 2018, marzo de 2019, mayo de 2019, agosto de 2019, octubre de 2019 y diciembre de 2019; ascendiendo el monto total redeterminado de la obra a la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil setecientos veintiuno ($ 246.896.721,00); y

Que posteriormente mediante Decreto N° 2774/20 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 14 de Diciembre de 2020 entre la Provincia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos veintidós con ochenta y siete centavos ($ 9.682,822,87), correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto redeterminado de la obra a Diciembre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado al mes de Febrero de 2020; ascendiendo el monto total redeterminado de la Obra a la suma de pesos doscientos sesenta millones setecientos veintinueve mil trescientos veinticinco con diez centavos ($ 260.729.325,10); y

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 4749/17 MPIyS, establece que si se llevare adelante el procedimiento de Redeterminación de precios de la obra conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultorías de Obras Públicas, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691/16 PEN del 17 de Mayo de 2016 y sus modificarios, la Subsecretaria de Recursos Hídricos -hoy Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica- podrá colaborar hasta con el 70% del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello la Provincia ha solicitado la ampliación del financiamiento por la Redeterminación de Precios correspondiente al 70% de la diferencia entre el valor de la Octava Redeterminación de Precios al mes de Febrero de 2020 y su correspondiente valor redeterminado al mes de Septiembre de 2020, por un monto de pesos diecisiete millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos quince con ochenta y seis centavos ($ 17.675.615,86) y asimismo el 70% de la diferencia con el valor redeterminado al mes de Noviembre de 2020 por un monto de pesos veintidos millones trescientos seis mil setecientos veintisiete con setenta y tres centavos ($ 22.306.727,73); y

Que en función de ello, en fecha 01 de Junio de 2021 se suscribió un Convenio por Mayor Financiamiento, mediante el cual en su Cláusula Segunda la Secretaria de Infraestructura y Politica Hídrica amplía el monto del financiamiento en la suma total de $ 39.982.343,59; correspondiente al 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de Febrero de 2020 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de Septiembre y Noviembre de 2020, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el Fondo Hídrico de Infraestructura, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1381/2001, ratificado por la Ley N° 26181 y sus normas complementarias y reglamentarias; y

Que por la Cláusula Tercera del Convenio por Mayor Financiamiento citado, el nuevo monto a financiar por la Secretaria asciende a la suma de pesos doscientos veintidos millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y uno con dieciseis centavos ($ 222.492.871,16) y el nuevo monto redeterminado de la obra asciende a la suma de pesos trescientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta centavos ($ 317.846.958,80); y

Que a fs. 20 se agrega historial de obra confeccionado al mes de Octubre/2020 por el Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica y ha tomado intervención, a los efectos de verificar los montos de obra redeterminados, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, conforme surge del Convenio por Mayor Financiamiento que se aprueba; y

Que se ha registrado el Convenio en el Registro Unico de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG, adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Apruébase el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 01 de Junio de 2021 entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Provincia de Entre Ríos, que en fotocopia certificada por Escribanía Mayor de Gobierno se adjunta al presente, para la ampliación del financiamiento de la Obra: “Desagües pluviales Cuenca Ezpeleta - Victoria - Entre Ríos”, por un monto de pesos treinta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y tres con cincuenta y nueve centavos ($ 39.982.343,59), y mediante el cual se cubre el 70% de la diferencia entre el monto de la obra al mes de Febrero de 2020 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de Septiembre y Noviembre de 2020, siendo el nuevo monto a financiar por el Estado Nacional con la presente ampliación de pesos doscientos veintidos millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y uno con dieciseis centavos ($ 222.492.871,16), ascendiendo el monto total de la obra a la suma de pesos trescientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta centavos ($ 317.846.958,80); todo ello conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Articulo 3.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Subsecretaria de Administración del MPIyS, para el debido trámite.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1822 MPIyS

Paraná, 20 de julio de 2021

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa COINAR S.R.L. por un monto total de $ 376.352,00; en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra N° 15 y 6° Redeterminación del Certificado N° 15, correspondiente a la Obra: “Traslado de lagunas de tratamiento de líquidos cloacales - General Ramírez - Diamante”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo

Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos aprobada por Resolución N° 40/21 DPOSER, norma legal que forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1824 MPIyS

Paraná, 21 de julio de 2021

Aprobando el procedimiento de Contratación Directa por vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa llevada a cabo entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la contratación de la Póliza de Seguro Obligatoria Automotor N° 001652321, con cobertura desde el día 21/03/2021 a partir de las 12:00 horas al día 21/09/2021 hasta las 12:00 horas, por el monto de $492.111,06, conforme al detalle obrante en el Anexo que forma parte del presente Decreto y en virtud a lo expresado en el presente texto legal.-

Autorizando el pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos de la Póliza de Seguro Automotor N° 001652321 correspondiente a los vehículos oficiales pertenecientes a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, detallados en el Anexo I, que pasa a formar parte del presente Decreto, por el período comprendido desde el 21 de marzo de 2021 a partir de las 12:00 horas al 21 de septiembre de 2021 hasta las 12:00 horas reconocida en el Artículo 1° por el importe total de $ 492.111,06 al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo del Contable del MPIyS para que proceda a hacer efectivo el importe de la Póliza de Seguro Automotor N° 001652321 IAPSER, conforme lo dispuesto por el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1825 MPIyS

Paraná, 21 de julio de 2021

Facultando a Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS a emitir el pago a la Empresa INCAR S.A., por un monto total de $ 78.302,04, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 y Red. Prov. N° 13, N° 14 y Red. Prov. N° 14, N° 15 y N° 16 y Red. Prov. N° 16, correspondientes a la Obra “Almacenamiento agua potable etapa alternativa impulsión, almacenamiento, acueducto Roca - Concordia y cañería de conexión a existente, Concordia - Dpto. Concordia – Provincia de Entre Ríos, conforme a la liquidación elaborada por el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por la Resolución N° 38/21 DPOSER que forma parte del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correpsondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO Nº 1804 MP

APROBANDO LO ACTUADO EN LICITACION PUBLICA

Paraná, 14 de julio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Producción interesa la adquisición de un (1) equipo combinado de análisis de parámetros composicionales de la leche y contador de células somáticas (COMBI), destinado al Laboratorio Regional de Calidad de Leche; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.791/20 MP se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición y puesta en marcha de un (1) equipo combinado de análisis de parámetros composicionales de la leche y contador de células

somáticas (COMBI) destinado al Laboratorio Regional de Calidad de Leche de la Dirección de Ganadería y Pesca dependiente de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, por el monto de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil quinientos ($ 48.691.500) y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Anexo de Especificaciones Técnicas que regían el llamado a Licitación Pública; y

Que mediante Acta N° 72/20 toma intervención la Comisión de Compras de la Licitación Pública N° 19/20, quien analizando el informe técnico elaborado por la Dirección General de Producción Animal y la oferta de la firma Enrique Oscar Marciszack, resuelve requerir a la firma enunciada que aclare lo expresado en su oferta cuando expresa respecto del precio que "... son finales en dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial que rija para cancelar pagos diferidos de importación al momento de la acreditación efectiva del mismo"; y

Que en respuesta a la solicitud de aclaratoria formulada, en fecha 12 de enero 2.021 el Ingeniero Electricista Electrónico Enrique Oscar Marciszack, cumple en informar que el monto fue expresado en dólares estadounidenses y se aplica al tipo de cambio vendedor Banco Nación del día previo a su facturación, este tipo de cambio se mantendrá durante veinte (20) días corridos de la fecha de emisión de la factura, plazo en el cual la misma debe ser cancelada y si por alguna razón el pago no es efectuado según lo descripto, el importe deberá ser actualizado al tipo de cambio vendedor Banco Nación al día previo de su acreditación; y

Que en fecha 1° de febrero de 2.021, la Comisión de Compras de la Licitación Pública N° 19/20, procede a celebra el Acta N° 05/21, donde continuando con el análisis de la oferta recibida aconseja aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 19/20, rechazar la oferta de la firma Enrique Oscar Marciszak por no dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 19.3 del Pliego de Condiciones Particulares, dado que establece un plazo de pago de la factura de veinte (20) días corrido una vez presentada la misma y el Artículo 46° del Pliego de Condiciones Generales expresamente menciona que los plazos mencionados en los pliegos en días deben considerarse como hábiles y asimismo por no ajustar el condicionamiento de actualización del precio en caso de mora en el plazo de pago por parte del Estado Provincial a lo dispuesto en el Decreto N° 7.846/04 MEHF, declarar fracasada la Licitación, por no haberse recibido ofertas válidas; y

Que la tramitación se inició ante la necesidad de modernizar el equipo con el que cuenta actualmente el Laboratorio Regional de Calidad de Leche, que data del año 2.003, condición que se mantienen en la actualidad; y

Que a fin de dar continuidad a la tramitación tendiente a la compra, la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas confecciona los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y Anexo de Especificaciones Técnicas que regirán el nuevo llamado a Licitación Pública habida cuenta que el costo de la adquisición asciende a dólares estadounidenses quinientos cincuenta mil (U$S 550.000), siendo su equivalente estimado en la moneda nacional de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil ($ 59.400.000); y

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción ha efectuado la respectiva reserva preventiva del crédito; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción, la Unidad Central de Contrataciones y la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por el Artículo 26°, Inciso a} de la Ley de Contabilidad, Texto Ordenado de la Ley N° 5.140 reglamentado por Decreto N° 404/95 MEOSP y Artículos 9° a 104° de la Reglamentación de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, entre ellos el Decreto N° 1.294/20 MEHYF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Pública N° 19/20, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese el rechazo de la oferta presentada por la firma Enrique Oscar Marciszak, por resultar inadmisible, ya que no dió cumplimiento a lo establecido en el numeral 19.3 del Pliego de Condiciones Particulares, dado que establece un plazo de pago de la factura de veinte (20) días corrido una vez presentada la misma y el Artículo 46° del Pliego de Condiciones Generales expresamente menciona que los plazos

mencionados en los pliegos en días deben considerarse como hábiles y asimismo por no ajustar el condicionamiento de actualización del precio en caso de mora en el plazo de pago por parte del Estado Provincial a lo dispuesto en el Decreto N° 7.846/04 MEHF.-

Artículo 3°.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 19/20, de acuerdo a lo expuesto en la presente Norma Legal.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de un (1) equipo combinado de análisis de parámetros composicionales de la leche y contador de células somáticas (COMBI), destinado al Laboratorio Regional de Calidad de Leche del Ministerio de Producción, por el monto de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil ($ 59.400.00).-

Artículo 5°.- Apruébanse el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales y el Anexo de Especificaciones Técnicas que regirán el llamado a Licitación Pública autorizado en el Artículo anterior y que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 6°.- Impútese el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848: Dirección Administración 965 – Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación 07 - por el importe de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil ($ 59.400.000).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción-

Artículo 8°.- Comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y a la Dirección General de Administración MP, publíquese y pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a sus efectos, cumplimentado archívese

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 1827 MP

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Producción, interesa la ratificación del Convenio de Subvención celebrado con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la Universidad Nacional de Entre Ríos, en el marco del Programa de “Vinculadores Tecnológicos Federales” - VITEF 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el programa VITEF procura fortalecer las estructuras técnicas y las capacidades de vinculación tecnológica, para la formulación y ejecución de proyectos de las jurisdicciones provinciales en el marco del desarrollo de la ciencia y tecnología; y

Que, por otro lado, la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), cuenta con una Unidad de Vinculación Tecnológica en condiciones de gestionar el subsidio en cuestión, por lo cual se encuentra facultada para administrar los fondos destinados a financiar el proyecto, originados en el subsidio objeto del convenio, como asimismo a recibir por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia los importes consignados; y

Que en la clausula octava de dicho acuerdo se estableció que la Provincia tiene a su cargo los gastos que demande autorizar la gestión de la Administradora, por lo que el pago del monto total que se comprometió es menester a afrontar la Provincia en el convenio en cuestión, lo cual incluye un cargo adicional para gastos de la UVT UNER, por un valor de pesos veintiocho mil ochocientos ochenta ($ 28.880,00), que representa menos del 3% del total del programa; y

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 175° Inc. 5 de la Constitución de la Provincia, corresponde ratificar dicho convenio por ser este Poder Ejecutivo el representante natural de la Provincia ante las autoridades nacionales; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones Constitución conferidas por de la Provincia; los Artículos y 174° y 175° Inc. 5 de la Constitución de la Provincia, y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración pertenecientes al Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio de Subvención que agregado forma parte integrante del presente Decreto, suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (MCTI); la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Entre Ríos, en el marco del Programa “Vinculadores Tecnológicos Federales” - VITEF 2020.-

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a efectivizar a favor de la Universidad Nacional de Entre Ríos, CUIT N° 30-56225215-7, representada por el Rector, Andrés Ernesto Sabella, DNI 20.189.321, un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta ($ 378.880). con el objeto de aplicarlo a la ejecución del convenio ratificado por el Artículo 1° del presente, con cargo a dicho Organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- Impútase la erogación devengada de lo dispuesto precedentemente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.021 Ley N° 10.848: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 25 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 50 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - inciso 5 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 - Subparcial 5603 - Departamento 84 - Ubicación geográfica 07, por hasta el importe pesos trescientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta ($ 378.880).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

- - - - - -

DECRETO Nº 1828 MP

Paraná, 21 de julio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor y 91- Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de créditos, por el importe de $ 29.000.000 conforme Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1834 MP

Paraná, 21 de julio de 2021

Reconociendo el gasto correspondiente al uso de las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones, con motivo del encuentro realizado por el Ministerio de Producción junto con representantes de la Mesa de Enlace, el día 17 de febrero de 2021, según Recibo B N° 00017-00000205 perteneciente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el importe de $ 28.586), conforme a los fundamentos expuestos en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el importe devengado a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO Nº 1835 MP

Paraná, 21 de julio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, - Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, en la Jurisdicción 91- Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y 15 – Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, mediante transferencia compensatoria de créditos, por el importe de $ 10.000.000 conforme Planillas Analíticas del Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma Legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1836 MP

Paraná, 21 de julio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2021 - Ley N° 10.848, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, por el importe total de $ 6.200.000, conforme Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que agregadas forman parte integrante de la presente Norma legal.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1860 MP

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de julio de 2021

VISTO:

El convenio de Cooperación entre el Gobierno de la provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Transporte de la Nación para el Dragado del Puerto Público Ibicuy; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24093 de Actividades Portuarias establece en su artículo 200 que el responsable de cada puerto, cualquiera sea su titular y clasificación tendrá a su cargo el mantenimiento y mejora de las obras y servicios esenciales, tales como profundidades y señalización de los accesos y espejos de agua, instalaciones de amarre seguro, remolque y practicaje; y

Que mediante la Ley Provincial N° 9.750, se faculto como autoridad de aplicación del sistema portuario de la Provincia de Entre Ríos al Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, estableciéndose dentro de su estructura orgánica la creación de las diferentes Administraciones Portuarias; y

Que dentro de los organismos mencionados se halla el Ente Autárquico Puerto Ibicuy, el cual se encuentra a cargo del Puerto de Ibicuy, ubicado en el departamento Islas del Ibicuy, localidad de Holt Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, a la altura de la progresiva 217 km., del Río Paraná, sobre la margen izquierda del Rio Ibicuy, coordenadas geográficas 33º 45'23,19” S; 59º 10'38,57” O; y

Que el mencionado puerto constituye uno de los nodos estratégicos para la región, afectados al transporte internacional de cargas generales, resultando necesario llevar adelante diferentes tareas de mantenimiento, entre ellas la de articular el dragado del puerto a los efectos de permitir el ingreso de embarcaciones de mayor calado; y

Que se rubrico por intermedio del presidente del Ente Autárquico del Puerto de Ibicuy, se ha gestionado ante la Subsecretaria de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, dependiente de la Secretaria de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, el dragado para el mantenimiento y mejora de las obras y servicios esenciales del acceso al Puerto Ibicuy; y

Que dicho convenio tiene por objeto establecer los medios necesarios a los efectos que el Ministerio de Transporte de la Nación brinde la asistencia técnica y económica para llevar adelante el dragado integral del Puerto Ibicuy, conformado por su acceso acuático desde la vía de navegación troncal hasta la terminal pública; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 174° y 175° de la carta magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratificase el Convenio de Cooperación para el dragado integral del Puerto Publico Ibicuy, celebrado en fecha 20 de noviembre de 2020, y rubricado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el

Señor Ministro, Don Mario Andrés Meoni y la Provincia de Entre Ríos, representado por el Sr. Gobernador, Contador Público Nacional Gustavo Eduardo Bordet, compuesto por once (11) Cláusulas, conforme a los Considerandos precedentes.

Articulo 2°.- Designase al Ente Autárquico Puerto Ibicuy dependiente del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, como organismo ejecutor de la obra.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Articulo 4°.- Comuníquese, publíquese y pasar las actuaciones al Ente Autárquico Puerto Ibicuy, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gerner, Alfonso Felipe s/Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19179, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALFONSO FELIPE GERNER, M.I.: 5.953.391, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 27/3/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 8 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021947 3 v./28/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Aguirre, Estela Beatriz s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ESTELA BEATRIZ AGUIRRE, M.I.: 5.730.117, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/3/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de septiembre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021970 3 v./28/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Hartfiel, Juan Adolfo s/Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO HARTFIEL, M.I.: 8.287.138, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 5/10/2012. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de septiembre de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021975 3 v./28/09/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Oviedo Rafael Argentino s/ Sucesorio ab intestato (*Digital*)” Exp. N° 21452, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAFAEL ARGENTINO OVIEDO, D.N.I N° 10.911.802, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/12/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de agosto de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022002 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Ibarra Dora Nelida s/ Sucesorio ab intestato (*Digital*) (n° 21457), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA NELIDA IBARRA, D.N.I. Nº 12.725.164, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 17/3/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022007 1 v./27/09/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Font Luis María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 35605, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARIA FONT, D.N.I. Nº 6.079.408, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R.-, en fecha 18/12/2020. Publíquense por un día.

Paraná, 15 de septiembre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022014 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Lute Julio Andrés s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 31176, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ANDRES LUTE, M.I. Documento Nacional Identidad 12.499.283, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04-07-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 21 de septiembre de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria sub.

F.C. 04-00022023 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Vince Ricardo Martín s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**) (n° 21461)”, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RICARDO MARTIN VINCE, D.N.I. Nº 5.944.358, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 28/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022032 1 v./27/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Salamone Rosa Liliana s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24410, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA LILIANA SALAMONE, DNI N° 17.476.815, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 06/04/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 16 de septiembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaría.

F.C. 04-00022044 1 v./27/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quién suscribe, en los autos caratulados “Ferrari Juana Rosa – Reisenauer Andrés s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 98511, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES REISENAUER, DNI Nº 5.907.250, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 08/04/2020. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de septiembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022048 1 v./27/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Santa María Alejandro Oscar s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17986, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO OSCAR SANTA MARIA, M.I.: 5.951.745, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/06/2021. Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 17 de septiembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00022050 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Azzolina Concepción Inés s/ Sucesorio ab intestato (**Digital**) (n° 21451), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de

CONCEPCION INES AZZOLINA, D.N.I. Nº 2.971.495, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 9/6/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00022055 1 v./27/09/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Chiecher Mauricio Edgardo s/ Sucesorio ab intestato (inic. Civil N° 7 el 19/8/20)" Nº 20466, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURICIO EDGARDO CHIECHER, DNI M Nº 5.945.705, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/06/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 15 de septiembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00022056 1 v./27/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofia María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Omarini Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35662, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO OMARINI, D.N.I. Nº 5.922.995, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito -E.R.-, en fecha 25/04/2021. Publíquense por un día.

Paraná, 20 de septiembre de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00022058 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alem Nylda Rafaela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19045, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NYLDA RAFAELA ALEM, M.I.: 2.763.270, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/09/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de septiembre de 2021 - Lucila Del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00022071 3 v./30/09/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en autos caratulados "Karcevas, Jaime s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JAIME KARCEVAS, D.N.I Nº 04.082.531 quien fuera vecino de la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de agosto de 2019.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Colón, 22 de junio de 2021. Visto: (…) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jaime Karcevas, DNI Nº 04.082.531-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento.3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 29 de Julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021937 3 v./27/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Jueza María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Bonatto Antonio - Falcon Erminda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15398-21, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: BONATTO ó BONATO ANTONIO, sexo masculino, nacionalidad argentina, fallecido a la edad de 53 años, indocumentado, domiciliado en Colonia San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, hijo de Benvenuto Bonatto y de Petrona Acosta, nacido en Colonia San José, Departamento

Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, en fecha desconocida. Defunción ocurrida en Colonia San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 30 de agosto de 1.962 y FALCÓN ERMINDA ó HERMINDA ó ERMELINDA, sexo femenino, nacionalidad argentina, fallecida a la edad de 80 años, D.N.I. Nº 5.024.961, domiciliada en calle Belgrano Nº 2.141, San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, hija de Rufino Falcon, nacida en Colonia San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 16 de diciembre de 1.918. Defunción ocurrida en San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el 25 de agosto de 1.999.

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de Septiembre de 2021.- ... 2) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declarar abierto el juicio sucesorio de Bonatto Antonio -indocumentado según se consigna en el escrito inicial- y de Falcón Erminda, D.N.I. Nº 5.024.961, ambos vecinos que fueron del Departamento Colón.- ... 3) Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial." Dra. Maria José Diz –Jueza.

Colón, 10 de setiembre de 2.021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00022029 3 v./30/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Lorant Delia Delmira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15382-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña DELIA DELMIRA LORANT, D.N.I. N°4.499.171, fallecida el día 19 de Diciembre de 2020 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y vecina que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 27 de julio de 2021… Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 13 de septiembre de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00022061 3 v./30/09/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vialle José Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Nº 12334, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante JOSE VICTOR VIALLE, DNI Nº 14.711.324, vecino que fuere de la ciudad de Concordia, fallecido en fecha 15 de junio de 2017, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de diciembre de 2017. Visto: … Resuelvo: 1. Por presentados... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Víctor Vialle, DNI Nº 14.711.324, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4. Dar intervención... 5. Tener presente … 6. Oficiar … 7. Dar intervención … 8. Previo... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia. 20 de febrero de 2018 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021915 3 v./27/09/2021

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario-, en los autos caratulados "Arriscal Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13.463) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 5 de mayo de 2013 en la ciudad de Concordia Entre Ríos, Don ALFREDO ARRISCAL, D.N.I. Nº M 5.808.753, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de agosto de 2021. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Arriscal –M.I. Nº 5.808.753-, vecino que fuera de esta ciudad. …. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 3.- ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 20 de agosto de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021920 3 v./27/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez –Interino- de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, Secretaría Nº 2 a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Gil, María Angélica y Boschetti, Mario Leandro Alejo - Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 8861, cita y emplaza por el término de diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don MARIO LEANDRO ALEJO BOSCHETTI, D.N.I Nº 5.792.508, fallecido en fecha 30/06/2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y cuyo fallecimiento ocurriera también en esta ciudad de Concordia E. Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de septiembre de 2021. Visto:…. 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Mario Leandro Alejo Boschetti, DNI Nº 5.792.508, fallecido en fecha 30/06/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)…..Fdo. Dr. Alejandro D. Rodríguez.- Juez Interino"

Concordia de Septiembre de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00021921 3 v./27/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre Nº 28 – 2º piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente, Secretaría cargo de quien suscribe Dr. Alejandro Centurión - secretario suplente, en autos caratulados: "Scordia, Elsa Susana s/Sucesorio ab intestato" Exp. 7262, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ELSA SUSANA SCORDIA, D.N.I. Nº 16.360.488, fallecida el día 5 de febrero de 2021, en Concordia (ER), vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de septiembre de 2021. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elsa Susana Scordia, D.N.I. Nº 16.360.488, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006). 5.- Tener6.- Hacer saber ... 7.- Dar ...

8.- Notificar ... 9.- Mandar ... A lo demás, oportunamente.” Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Publíquese por tres días.-

Concordia, 13 de septiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00021946 3 v./28/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, Entre Ríos, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez, Lucía s/Sucesorio testamentario” - (Expte. N° 10522), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTÍNEZ, LUCÍA, MI 1.484.302 vecina que fuera de Concordia, fallecida en Concordia, el 20 de diciembre de 2013, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-

Publíquese por tres veces.-

La resolución que así lo establece dispone en sus partes pertinentes: “Concordia, 28 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en escritura pública se agregó digitalmente el día 11/6/21, autorizado por la Escribana María del Luján Orabona. 2.- Tener por promovido juicio testamentario de Lucía Martínez, D.N.I. 1.484.302, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.)...”. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.-

Concordia, 2 de agosto de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00021986 3 v./28/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Garantía y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en las actuaciones caratuladas: “Villarroel, María Dolores s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 2296, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: MARÍA DOLORES VILLARROEL, D.N.I. N° 12.701.291, último domicilio conocido en San Víctor, Departamento San José de Feliciano, fallecida en fecha 24/6/2021, en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación.-

La resolución que así lo ordena dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 20 de agosto de 2021... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Norte” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María Dolores Villaroel, D.N.I. Nº 12.701.291, fallecida en fecha 24/6/2021, en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.). Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero, Juez”.-

Publíquese por tres (3) veces.-

San José de Feliciano, 31 de agosto de 2021 – Ana E. Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00021987 3 v./28/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino, Secretaría Nº 2 a cargo de la suscripta, cita por el término de treinta días, en autos caratulados “Albarenga, Ana María s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 10523, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. ANA MARÍA ALBARENGA - DNI N° 5.395.284, ocurrido en fecha 16 de mayo de 1992, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en autos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 23 de junio de 2021.- I.- Proveyendo escrito presentado en fecha 16/06/2021 por los futuros herederos Micaela Mariel Benítez, Paula Eleonora Benítez y Joaquín Ramiro Benítez: 1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción

acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ana María Albarenga DNI N° 5.395.284, fallecida en fecha 16 de mayo de 1992 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- ... 10.-... 11.-... 11.-... 12.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. "Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino"

Concordia, 3 de agosto de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00022017 3 v./30/09/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Concordia - E. Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA ESTER BERTA, fallecida en fecha 07/06/2000 en Concordia; y de JOSÉ ANTONIO TOVANI, fallecido en fecha 31/08/2017 en Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que así lo acrediten en autos "Berta, María Ester y Tovani, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. nº 9518).

La resolución que así lo ordena dice lo siguiente: "Concordia, 24 de agosto de 2021.-Visto:… Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de María Ester Berta y José Antonio Tovani, ambos fallecidos en esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-…. 5.- … 6.- … 7.-… 8.-… 9.- … A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV." Fdo.: Diego Luis Esteves -Juez Interino. Publíquese por tres veces.

Concordia, 3 de septiembre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00022022 3 v./30/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión cita por el término de treinta días corridos, en autos caratulados "Camacho, Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. N° 7176), a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. JUAN DOMINGO CAMACHO – DNI N° 10.911.799, ocurrido en fecha 01 de Febrero de 2.021, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en autos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 02 de junio de 2021 Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Domingo Camacho, D.N.I. Nº 10.911.799, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … A lo demás, oportunamente." Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez Suplente.

Concordia, 8 de septiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00022066 3 v./30/09/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 — 2º Piso-, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez - Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Dotti, Susana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" – Expte. Nº 13.484 – Año2.021, a todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el fallecimiento de quien en vida se llamara SUSANA BEATRIZ DOTTI - D.N.I. Nº 5.111.678, nacida el 03 de Marzo de 1945, hija de Luis Dotti y Delia María Passerini, fallecida en fecha 29/03/2021, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Pedro Ulises Garayalde – D.N.I. Nº 5.804.680, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio sito en calle Balcarce Nº 329 -2- 14-.

Para mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 18 de junio de 2021 Visto:... Resuelvo: 1. - Tener por presentado a Pedro Ulises Garayalde -D.N.I. Nº 5.804.680-, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Diego A. A. Cabrera, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Beatriz Dotti -D.N.I. Nº 5.111.678-, vecina que fuera de ésta ciudad, 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9 conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- … 5.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 6.- … 7.-…8.-….9.-…10.- Hacer constar en el despacho ordenado, que el Dr. Diego A. A. Cabrera y/o quien éste designe, se encuentra facultado a intervenir en su diligenciamiento. 11.- … 12 Alejandro Daniel Rodríguez Juez Subrogante.

Concordia, 07 de septiembre de 2.021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00022076 3 v./30/09/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Eurich, Rolando Omar s/Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 13624, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROLANDO OMAR EURICH - DNI Nº 14.299.346, vecino que fuera de Aldea Protestante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de febrero de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 13 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021965 3 v./28/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Reh Juan Enrique Oscar o Juan Enrique s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN ENRIQUE OSCAR o JUAN ENRIQUE REH - DNI N° 11.520.839, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de agosto de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 14 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00022034 3 v./30/09/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Segala Norma Graciela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14340/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA GRACIELA SEGALA, D.N.I. Nº 14.588.815, fallecida el día 18/05/2020, en Concordia, (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 16 de septiembre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el pago de la tasa de justicia con el comprobante agregado el 15/09/2021, proveyendo el escrito presentado el 14/09/2021; téngase por presentada a Elisa Itatí Segala, con el patrocinio letrado de la Dra. Vanina Soledad Benítez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, personería acreditada a mérito de Carta Poder Especial agregado, por parte, documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Norma Graciela Segala, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.-

Chajarí, 16 de septiembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00021917 3 v./27/09/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Borgo, Jorge Antonio s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17.114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BORGO, DNI N° 12.187.833, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecido en Federación, 19 de mayo de 2021. Publíquense por tres días.-

Federación, a 26 de agosto de 2021 – Santiado A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021954 3 v./28/09/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos “Surt, Marina Bernardita s/Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5710/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARINA BERNARDITA SURT, DNI N° 11.514.982, CUIL 27-11514982-8, nacida el 16/4/1955,hija de Ángel Surt y Renee y/o Rene Cometti, con último domicilio en calle Santa Fe N° 905 de la ciudad de Chajarí, fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 2 de julio de 2020. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 3 de septiembre de 2021... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la señora Marina Bernardita Surt, DNI Nº 11.514.982, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER... Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Andrea Candarle y/o a quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV”. Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”. Publíquese por tres días.-

Facundo Munggi - secretario subrogante.-

F.C. 04-00021995 3 v./28/09/2021

- - -- - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Briozzi Nilda Lucía s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17117; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA LUCIA BRIOZZI, M.I. N°

1.207.964, vecina que fuera de la ciudad de Federación, E.R., fallecida en Federación, E.R. el día 13.04.2020.- Publíquense por tres días.

Federación, 20 de septiembre de 2021 – Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00022025 3 v./30/09/2021

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol - secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Diaz Eusebia, Cabral Sixta, Diaz Martina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 308 del año 2006), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: MARTINA DIAZ, D.N.I. fallecida en fecha 24-01-2020 en esta ciudad, de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 4 de agosto de 2021.-… Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Martina Diaz, D.N.I. 4.547.074, fallecida en fecha 24/01/2020 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-… Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero. Juez." Publíquese el presente edicto por tres (03) veces.

San José de Feliciano, 27 de agosto de 2021 – Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00021958 3 v./28/09/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Chiama Irma Raquel s/ Sucesorio ab intestato (Ac.19.5.20. REG.Nº 1. Emergencia sanitaria.)" -Expte. Nº 9625, la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña CHIAMA IRMA RAQUEL DNI N° 4.215.870, fallecida en Gualeguay el día 04 de noviembre de 2017, con último domicilio en Calle Intendente Giménez N° 602 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "///leguay, 13 de septiembre de 2021.-… Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Irma Raquel Chiama, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.-… A lo demás oportunamente.- Notifíquese por SNE.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.- Firmado: Teresita Inés Ferreyra Juez".-

Gualeguay, 20 de septiembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021997 1 v./27/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Bogdan Federico Mario Antonio s/ Sucesorio ab intestato (AC.19.5.2020 Reg. Nº 1 Emergencia Sanitaria)" – Expte. Nº 9627, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante señor FEDERICO MARIO ANTONIO BOGDAN, DNI Nº 11.312.760, quien fuera vecino de esta ciudad, y que falleciera el día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020).

El auto que lo ordena, dispone: "///leguay, 10 de septiembre de 2021.- Proveyendo presentaciones electrónicas de fecha 6/9/2021, por presentadas las Dras. María Clara Denoni y Constanza Miranda, en nombre y representación de Susana Raquel Yaniz, Mauricio Federico Bogdan, Gonzalo Ernesto Bogdan y Maria Emilia Bogdan, en mérito al acta poder acompañada, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Federico Mario Antonio Bogdan, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo…- Firmado: Teresita Inés Ferreyra. Juez".

Gualeguay, 20 de septiembre de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022020 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Cabrera, Juana María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 11.410)," cita por el plazo de treinta días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por JUANA MARÍA CABRERA, DNI N° L.C. Nº 2.353.655, quien falleciera en esta ciudad el día 24 de Mayo de 2021, vecina de esta ciudad. El presente se publicará por un día.-

La resolución que ordena el presente dice así en su parte pertinente: "///-leguay, 07 de septiembre de 2021. (…). Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Juana María Cabrera, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón - art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del CPCC. Líbrese oficio a la Dirección del Notariado Registros y Archivos de la Provincia, comunicando la iniciación del presente. Líbrense oficios a los Bancos locales (….)".Fdo: Dra. Mónica Terraza. Juez Subrogante.-

Gualeguay, 16 de septiembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022046 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos "Cobas, Felix Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11.424, cita y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un (1) día en el boletín Oficial y por tres (3) días en el diario "El Debate Pregón", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FÉLIX EDUARDO COBAS, DNI N° 4.384.454, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay; fallecido el día 20 de agosto de 2021 en la ciudad de Gualeguay.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "///-leguay, 10 de septiembre de 2021.-- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Félix Eduardo Cobas, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días-... .- Firmado: Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. Nº 1."

Secretaría, 15 de septiembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00022060 1 v./27/09/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gudjemian Daniel Oscar y Bottoni Delia Carolina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8587, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: DANIEL OSCAR GUDJEMIAN, Documento Nacional Identidad Nº 15.593.235, fallecido el día 25 de abril de 2021, y DELIA CAROLINA BOTTONI, Documento Nacional Identidad Nº 04.049.947, fallecida el día 09 de mayo de 2021, ambos en Gualeguaychú, en Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.-

F.C. 04-00021913 3 v./27/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Carro Alfredo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13253, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO ERNESTO CARRO DNI N° 8.441.370, nacido en Entre Ríos el día 09/05/1948, fallecido en Gualeguaychú el día 06/05/2021, con último domicilio en Gervasio Méndez N° 2369. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00021933 3 v./27/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sittner Luis Bernardo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8576, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS BERNARDO RICARDO SITTNER, Documento Nacional Identidad Nº 5.869.985, fallecido el día 02 de abril de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00021963 3 v./28/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ceresa Rosa Margarita y Bentancourt Elvio Nieves s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8631, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROSA MARGARITA CERESA, Documento Nacional Identidad

Nº 10.667.342, fallecida el día 1º de abril de 2009, y ELVIO NIEVES BENTANCOURT, Documento Nacional Identidad Nº 07.886.773, fallecida el día 26 de abril de 2019, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2021 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00022003 3 v./30/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Diaz Pedro Roque s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13272, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO ROQUE DÍAZ DNI N° 5.866.226, nacido en Gualeguay el día 29/06/1938, fallecido en Gualeguaychú el día 18/03/2006, con último domicilio en calle San Martín N° 415. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022005 3 v./30/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Rein Guillermo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 286/21, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: GUILLERMO REIN, DNI Nro. 14.664.221, nacido el 08/09/1961, fallecido el 10/05/2021, en Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Estación Escriña - Depto. Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2021 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00022028 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Rivas Graciela Liliana s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 307/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: GRACIELA LILIANA RIVAS, DNI Nº 13.379.079, nacida el 5/05/1957, fallecida el 13/07/2009, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en General Almada. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00022037 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Flores María Lila s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 202/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA LILA FLORES, DNI Nº 21.697.921, nacida el 13/03/1971, fallecida el 16/11/2020, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Concordia Nº 1437. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.

Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00022042 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Tibault Roger Luis María s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 236/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ROGER LUIS MARÍA TIBAULT, DNI Nº 5.847.426, nacido el 15/08/1929, fallecido el 27/10/2019, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Fray Mocho Nº 276. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Día”.

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00022047 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº3 de quién suscribe, en los autos caratulados “Moreira Nélida Ester y Muller Teo Juan s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 8578, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NELIDA ESTER MOREIRA, D.N.I. Nº 05.153.300, fallecida el día 31 de diciembre de 2015, y TEO JUAN MULLER, D.N.I. Nº 05.876.013, fallecido el día 04 de mayo de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2021 - Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00022051 3 v./30/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Korell Ricardo Oscar s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13250, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO OSCAR KORELL, M.I. Nº 5.873.255, fallecido el día 20.07.2021, en Libertador San Martín, Diamante. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022053 3 v./30/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez Roberto Luciano s/

Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12999, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO LUCIANO MARTÍNEZ, M.I 24.596.636, fallecida el día 26 de noviembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00022065 3 v./30/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Jorge José Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 303/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JOSÉ RAÚL JORGE, DNI Nº 11.040.092, nacido el día 12/03/1953 en Capital Federal, fallecido el día 03/02/2018 en Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en calle Mitre 292, de esa ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 17 de septiembre de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00022069 1 v./27/09/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Zabala Domingo Ramón Venancio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6667- Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DOMINGO RAMON VENANCIO ZABALA, M.I. Nº 4.625.764, fallecido/a en Santa Elena Entre Ríos, en fecha 12 de junio de 2021, hijo/a de Simeón Carlos Zabala y Fulgencia Benítez, con último domicilio en Supremo Entrerriano 202, Barrio Villa Urquiza Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día.

La Paz, 15 de septiembre de 2021 – María R. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00022036 1 v./27/09/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Arín José Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10154, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO ARIN, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 30/04/2021. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 7 de septiembre de 2021 – Mabel D. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00022004 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Manuel Mónica Silvia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10159, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MONICA SILVIA MANUEL, vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 27/08/2019. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 17 de septiembre de 2021 - Dra. Mabel D. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00022013 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "De Vecchio, Daniel David s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10175, cita y emplaza por el término de treinta (30) días

corridos a herederos y acreedores de DANIEL DAVID DE VECCHIO, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 3.9.2020. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 21 de septiembre de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00022041 1 v./27/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Reynoso Ricardo – Velázquez Juana Esther s/ Sucesorio ab intestato (Recaratulado)" Expte. Nº 2114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER VELAZQUEZ, vecina que fuera de Crucesita Tercera, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/07/2015. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 21 de septiembre de 2021 – María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00022052 1 v./27/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Ledesma María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato (Digital)" Expte. Nº 6704, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ LEDESMA, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en fecha 04/08/2020. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 15 de septiembre de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00022070 1 v./27/09/2021

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a mi cargo, Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados "Taborda Aldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9912), cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ALDO TABORDA, DNI. N° 7.622.560, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Doña Mirta Leonor Silva, con último domicilio real en calle Los Andes N°121 de esta ciudad, fallecido el día 7 de junio del año 2021, en esta ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil, Rosario del Tala, Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial.

R. del Tala, M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00022043 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a mi cargo, Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados "Chiozza Elena Mabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9896) Rosario del Tala, iniciado: 19/8/2021, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ELENA MABEL CHIOZZA DNI 11.106.913 CUIL 2711.106.9134, apellido materno Di Pasqua, fallecida el día 25-5-2021 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil, Rosario del Tala, Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial.

R. del Tala, M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00022073 1 v./27/09/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (E.R.), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Buffet Ernesto José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5018), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ERNESTO JOSÉ BUFFET, D.N.I. M N° 5.403.144, fallecido en San Salvador(E.R.),

el día 16 de marzo de 2.021 cuyo último domicilio fuera Julio Malarín N° 691 de la ciudad de San Salvador (E.R.), para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución judicial que así lo dispone en su parte pertinente dice: “San Salvador,13 de agosto de 2021. Visto: …..Visto: 1.- ……- 2.-…..-. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ernesto José Buffet (DNI N° 05.403.144), vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5- ….-. 6.- ….- 7.-…….- 8.- ….- 9…..- 10.- …..- 11.-….-... Ricardo A. Larocca- Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, 3 de septiembre de 2.021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00021940 3 v./28/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin; en los autos caratulados “Micheloud, Manuel Oscar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 4997) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don MICHELOUD MANUEL OSCAR (DNI N° 21.099.342), fallecido en fecha 19 de junio de 2019, en la ciudad San Salvador, con último domicilio en calle Julio Malarín N° 676, ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente “San Salvador, 06 de agosto de 2021. Visto: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo... Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo. Publíquese por tres días.

San Salvador, 8 de septiembre de 2021 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00021969 3 v./28/09/2021

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en estos autos caratulados “Navarro Roque Andrés s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9456, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ROQUE ANDRÉS NAVARRO, DNI: 7.845.671, fallecido en fecha 13 de junio de 2021 en ciudad, argentino mayor de edad, de estado civil casado con doña Amelia Gladys Díaz con ultimo domicilio en calle Ravena Nº 794 de ciudad, y vecino que fueron de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 23 de agosto de 2021… Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Roque Andrés Navarro, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)…" Fdo.: Dr. Gustavo Amilcar Vales - Juez Subrogante.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

C. del Uruguay, 13 de septiembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00021998 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo el Dr. Mauro Sebastián Pontelli secretario interino con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados “González Antonio Elvio y/o González Antonio y Gatti Delia Irma s/ Sucesorio ab

intestato" Expte. 10195, Folio 297, LVII, Año 2021, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don ANTONIO ELVIO GONZALEZ M.I. Nº 1.662.201, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 17 de marzo de 2004, y de Doña Delia Irma Gatti M.I. N° 434.777, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos fallecida el 17 de setiembre de 2020, para que en el plazo de treinta (30) días a partir de la publicación se presenten y lo acrediten, La resolución en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 12 de agosto de 2021.- Vistos: Estos autos caratulados "González Antonio Elvio y Gatti Delia Irma s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10195, F°297, Año 2021, traídos a Despacho para resolver, y Considerando: ….. Resuelvo: Aprobar…... Decretar la apertura del juicio sucesorio de los causantes Antonio González y/o Antonio Elvio González y Delia Irma Gatti, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Regístrese. Notifíquese.- Firmado: Gustavo Amilcar Vales, Juez.

C. del Uruguay, 8 de septiembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00022001 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados "Chalpe Eduardo Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9796, Fº 282 L° VII, Año 2020, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don EDUARDO RUBÉN CHALPE, M.I. N° 21.736.284, fallecido en fecha 31 de agosto de 2019 en la ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto. "Concepción del Uruguay, 23 de septiembre de 2020... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Rubén Chalpe, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-.". Fdo. Gustavo Amilcar Vales. Juez.

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario int.

F.C. 04-00022015 1 v./27/09/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Castillo Ramón Anacleto s/ Sucesorio ab intestato" N° 15683, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CASTILLO RAMON ANACLETO, M.I. N° 8.451.234 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 25 de febrero de 2015.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 16 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00022010 1 v./27/09/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Riedel Javier Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 6102, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JAVIER GUSTAVO RIEDEL D.N.I. Nº 27.599.711, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 27/07/2021. Publíquese por un dia.

Villaguay, 21 de septiembre de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00021999 1 v./27/09/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Fernández Argentina Alba s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 7093, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGENTINA ALBA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 5.745.013, fallecida el día 23/01/2021 en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por tres días.

Villaguay, 14 de septiembre de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00022012 3 v./30/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Rotela Julia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9252, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIA BEATRIZ ROTELA, DNI N° 13.226.651, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Villaguay el 13 de abril de 2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 27 de agosto de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00022038 1 v./27/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “Ballesteros Sergio Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 7088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO ANGEL BALLESTEROS, D.N.I. Nº 6.610.002, fallecido el día 11/01/2021en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por un dia.

Villaguay, 10 de septiembre de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00022057 1 v./27/09/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y/o sucesores de CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 –subrogante– de quien suscribe, en los autos caratulados: “Municipalidad de San Benito c/Martínez, Carlos José y otros s/Monitorio apremio” - Expediente Nº 19.922, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ, M.I. Nº 6.019.708, para que dentro del término de cinco (5) días –a contarse desde la última publicación– comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 50, inciso 5 del CPCC). Publíquese por dos (2) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV).

Paraná, 19 de mayo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria subrogante.

F.C. 04-00022016 2 v./27/09/2021

- - - - - -

a herederos y/o sucesores de CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ

La señora jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, doctora María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 –subrogante– de quien suscribe, en los autos caratulados: “Municipalidad de San Benito c/Martínez, Carlos José s/Apremio (inic. Civil Nº 10 Sec. Nº 2 el 29/12/14)” - Expediente Nº 19.000, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ, M.I. Nº 6.019.708, para que dentro del término de cinco (5) días –a contarse desde la última publicación– comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 50, inciso 5 del CPCC). Publíquese por dos (2) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, anexo IV).

Paraná, 19 de mayo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria subrogante.

F.C. 04-00022018 2 v./27/09/2021

COLON

a CECILIA ANDREA HERMIN SILVEIRA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. M. José Diz (Jueza), Secretaría Única, a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita a CECILIA ANDREA HERMIN SILVEIRA, DNI N° 18.830.839, con último domicilio conocido en calle 3 de Febrero N° 11 de esta ciudad, para que comparezca, conteste demandada, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes -art. 329 de la ley de forma, en el proceso caratulado: "Tolomeo María Alejandra c/ Silveira Hermin Cecilia Andrea s/ Ejecutivo" (Expte. 14713-2019), ello bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes -art. 329 de la ley de forma.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 4 de agosto de 2021.- ... Atento a lo manifestado publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, emplazando a Cecilia Andrea Silveira Hermin, para que dentro cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor oficial de ausentes para que lo represente en él (art. 142 del CPCC y art. 329 del C.P.C.C).-... Fdo. : Dra. María José Diz – Jueza".

Colon, 13 de Agosto de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00022026 1 v./27/09/2021

REMATES

URUGUAY

Por Roque M. Piñon

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Carolina R. Vitor, en los autos caratulados: "Calimboy S.A. - Quiebra s/ Incidente de Venta", Nº 3646C, hace saber por cinco días, que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia -conforme lo dispuesto por las nuevas previsiones para subastas judiciales establecidas por el STJER mediante Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20, Punto 6º) como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19-, la venta comprende tres inmuebles, que serán subastados cada uno en forma individual, propiedad de Calimboy S.A. C.U.I.T. Nº 30-63831571-4 y se individualizan conforme los siguientes datos:

Inmueble 1) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo matrícula Nº 2838, Departamento General Paz- H, Parcela 1 de la Chacra n° 10-a del plano de división de mensura n° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-225-2, de una superficie de 0 ha, 45 as, 81 cas, siendo sus linderos: al NORTE: calle pública (tierra) y según Mensura y según División propiedad de Pedro Nolasco Encina; SUR: calle proyectada 1; ESTE: calle proyectada 1 y propiedad de Pedro Nolasco Encina y al OESTE: según mensura y según división propiedad de Magno SA,

Inmueble 2) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4319, Departamento General Paz- H, Parcela 2 de la Chacra n° 10-a del plano de división de mensura n° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-226-2, de una superficie de 0 ha, 48 as, 62 cas, siendo sus linderos: al NORTE: calle proyectada 1; SUR: calle proyectada 2; ESTE: calle proyectada 1 y al OESTE: según mensura y según división propiedad de Magno SA,

Inmueble 3) inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de Corrientes bajo matrícula N° 4320, Departamento General Paz- H, Parcela 3 de la Chacra n° 10-a del plano de división de mensura n° 3902-G, Nomenclatura catastral H2-82-2, de una superficie de 0 ha, 89 as, 19 cas, siendo sus linderos: al NORTE: calle proyectada 2 ; SUR: calle pública; ESTE: calle pública (tierra); al OESTE: según mensura y según división propiedad de Magno SA.

Se hace saber que los inmuebles se encuentran desocupados y se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Se fija como fecha y hora de realización de la subasta

mediante plataforma de videoconferencia, tal como se resolviera en las actuaciones principales y fuera agendado por el STJER, el día 29 de octubre de 2021, a las 9:00 horas, la que se efectuará por el martillero público Roque Mario Piñon designado en autos, por ante la Actuaria, quien controlorá el acto.

La venta será al contado y al mejor postor, por las bases fijadas por el Martillero en los autos principales a saber: Inmueble 1) matrícula Nº 2838, por la base de pesos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ($2.748.600,00); Inmueble 2) matrícula N° 4319, por la base de pesos dos millones novecientos diecisiete mil doscientos ($2.917.200,00) e Inmueble 3) matrícula N° 4320, por la base de pesos cuatro millones trescientos setenta mil trescientos diez ($4.370.310,00). Para el caso de fracaso por falta de postores, se sacará a continuación a la venta sin base. El o los que resultaren comprador deberán abonar a continuación del acto remate, en el lapso de media hora, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente principal caratulado: “Calimboy S.A. s/ Quiebra”, Expte. nº 3, F. 419, Año 2008, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, número 005-199825/8, CBU. 3860005803000019982585, CUIT. 30-68109776-3, el 10% del importe de su compra y la comisión del Martillero del 4%, debiendo los oferentes permanecer conectados en forma visible y hasta tanto se realice el pago de la compra y comisión en el tiempo dispuesto en el decreto de subasta. En caso de incumplimiento por el último postor se reiniciarán la recepción de ofertas. Todas las ofertas son bajo responsabilidad conforme los art. 47, 567 del Cpccer y art. 241 inc. 2 del Código Penal Argentino. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (2,5%) a la provincia de Corrientes.

Se recomienda a los interesados realicen las diligencias previas necesarias para garantizar la realización de la transferencia en tiempo oportuno. Se deja establecido que se prohíbe la compra “en comisión”. Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta el 27/10/2021 a las 13:00 horas -fecha y hora límite- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado Roque Mario Piñón, a la dirección electrónica roquemarioa.pinon@yahoo.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, Cuit, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas. En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Cumplidos tales recaudos, el martillero registrará al postor, dándole noticia por la misma vía Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link de acceso al acto y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por parte de los interesados mediante la visualización de las resoluciones respectivas a través del “Acceso Público” de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes. Se hace saber a los interesados en intervenir en los actos arriba dispuestos, que las notificaciones serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual se recibió la voluntad de intervenir, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Se deja expresamente establecido que los intervinientes en el acto deben procurarse adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Comenzada la subasta no se admitirá el ingreso al acto de ninguna persona al link aunque se haya registrado previamente. El enajenador, Roque Piñon, podrá ser contactado para coordinar visitas y demás consultas por teléfono al nº 03442-15628912 o en el domicilio de calle Galarza 1348 de Concepción del Uruguay de lunes a viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. Se hace saber nº CUIT del Martillero: 20-14691637-7 y de la Fallida: 30-63831571-4. Publíquese por (5) días con habilitación de día y hora.

Concepción del Uruguay, 3 de setiembre de 2021 - Carolina R. Vitor, secretaria.

F.C. 04-00021994 5 v./01/10/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en los autos caratulados "Maciel Humberto Omar c/ Titular de dominio desconocido s/ Usucapión" (Expte. Nº 24386), cita y emplaza por el término de quince días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como: una fracción de terreno con una superficie de cinco mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados, ubicado en el departamento Paraná, Distrito María Grande, Pueblo de Tabossi, planta urbana, Manzana 25 calle Independencia N° 450, correspondiente a la Partida Provincial N° 252194, plano N° 164184 realizado por el Agrimensor Héctor A. Meinero e inscripto a la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 14 de Junio de 2006.

El citado inmueble rural tiene los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 73° 11' E de 89,80 m, lindando con José Antonio Morano, Ofelia Yolanda Halmch e Isabel Orell de Berenguer.

ESTE: Recta al rumbo S 13° 25' O de 75,30 m lindando con Enrique Bernhardt.

SUR: Rectas a los rumbos: 3-4 al N° 73° 29' O de 51,20 m lindando con Alonso Dettler y 4-5 al N 19° 27' E de 20,00 m y 5-6 al N 73° 43' O de 38,20 m lindando estas dos con Vital Prudencio Maciel.

OESTE: Recta 6-1 al rumbo N 17° 37' E de 55,90 m lindando con la calle Independencia.

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Paraná, 9 de agosto de 2021. (…) Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial (…), para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art. 669 inc. 2 y 3 y art. 329 del CPCC-. (…) -. Fdo: Elena B. Albornoz, Jueza 1ra. Inst. Civ. y Com. Nº 4".

Paraná, 17 de Agosto de 2021 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00022009 2 v./28/09/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 26/28, Primer Piso, a cargo, del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados, "Dahuc, Carlos Alberto c/ Martínez de Leiva, Regina y Otros s/ Usucapión – Expediente 13365, Año 2020", cita y emplaza a los demandados, Regina Martínez de Leiva, LC Nº1.479.612; José María Leiva, MI Nº 5.826.881 y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días –art 669 inc. 3º) CPCC.-

El inmueble que se interesa usucapir, por la actora, Según Plano de Catastro Nº 82.082, confeccionado por el Agrimensor Francisco Mendoza, Registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos, el 16 de mayo de 2019, está ubicado en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 9, Manzana 7 Norte y 8 Oste; Manzana Nº 2282, domicilio Laprida Nº 974, tiene una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (292.53 m2), y mide y linda:

Al Norte: Recta (1-2) al rumbo Sur 82º14' Este de 32 metros 65 centímetros, con Diego Alonso Bourlot y con Ana María Mega;

Al Este: Recta (2-3) al rumbo Sur 13º00' Oeste de09 metros 10 centímetros, con la calle Laprida;

Al Sur: Recta (3-4) al rumbo Norte 81º53' Oeste de 32 metros 60 centímetros, con Carlos Miguel Villalba; y

Al Oeste: Recta (4-1) al rumbo Norte 12º47' Este de 8 metros 90 centímetros, con Pedro Antonio Lauría.-

La documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: Concordia, 29 de julio de 2021: Visto y Considerando: Resuelvo: 2.- Tener por promovido por Carlos Alberto Dahuc juicio ordinario de Usucapión contra Regina Martínez de Leiva -LC Nº 1.479.612-, y contra sus herederos y/o sucesores, en la forma y por los motivos aludidos.- 3.- Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, -en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a Regina Martínez de Leiva -LC Nº 1.479.612-, José María Leiva -MI Nº 5.826.881- y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, art. 669 inc.3º) CPCC-. 7.- Hacer lugar a la eximición de copias, debiendo constar en los edictos que la documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado.11.- Conste que el Dr. Rodolfo Juan Gabioud tiene la facultad de: diligenciar los despachos ordenados.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe. Juez en lo Civil y Comercial.-

Concordia, 12 de agosto de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021955 2 v./27/09/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del doctor Ricardo A. Larocca, Secretaría del doctor Arturo Horacio Mc. Loughlin en autos caratulados “Camino, Emma Graciela c/San Salvador de Malarín, Aurora s/Usucapión” (Expediente Nº 5.010), cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente a AURORA SAN SALVADOR DE MALARÍN, sus herederos y/o sucesores y/o todos quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado, ubicada en la manzana dos, concesión ciento noventa y uno, lote 2 de la ciudad de San Salvador, distrito Quinto del departamento Colón, hoy distrito Arroyo Grande, departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos, que de acuerdo al plano de mensura y división confeccionado por el agrimensor Mario R. Reynoso, registrado en la Dirección de Catastro el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos, con número 15.268, consta de una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Límites y linderos: Noreste: línea 3-4 alambrada Sureste 45º 39’ Este, de 30 metros, con calle Teniente Gutiérrez de 20,00 metros de ancho.

Sureste: línea 4-5 alambrada Suroeste 44º 21’ de 15,00 metros, con Aurora Sosa de Nutz.

Suroeste: línea 5-2 amojonada Noroeste 45º 39’ de 30,00 metros, con lote 1 de la misma propietaria.

Noroeste: línea 2-3 alambrada Noreste 44º 21’de 15,00 metros, con avenida Sarmiento de 30,00 metros de ancho.

Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Concepción del Uruguay en fecha 25/11/1891, en el tomo 4º folio 658, para el pago del impuesto inmobiliario está empadronado bajo el Nº de Partida 17-106139-0 y las tasas municipales bajo la Partida Municipal 00575, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa –artículos 329 669 incisos 2º y 3º del CCC.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dispone: “San Salvador, 3 de septiembre de 2021. Visto y considerando:... Resuelvo: 1.... 2. Tener por promovido el presente juicio de usucapión por Emma Graciela Camino contra Aurora San Salvador de Malarín, sus herederos y/o sucesores. 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a Aurora San Salvador de Malarín, sus herederos y/o sucesores y/o todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de designárseles un defensor de ausente. Hacer saber a la parte interesada que el edicto a librarse deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 329 y 669 del CPCyC...”. Ricardo Agustín Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 15 de septiembre de 2021 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00022019 2 v./27/09/2021

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº1 de la Dra. María Victoria Ardoy, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Tricarique Juan José S. Pedido de Concurso Preventivo s/ Concurso Preventivo - art. 288 L.C.Q." Expte. Nº 4243, en fecha 07.09.2021 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Juan José Tricarique, DNI 18.501.427, CUIT 20-18501427-5, con domicilio real y sede de la administración de sus negocios en Ruta 32 Acc. Parque Industrial de la ciudad de Hasenkamp y domicilio procesal en calle Cervantes 145 P.B. de la ciudad de Paraná, ambos departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos (conjuntamente con los datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos a todo evento) ante la sindicatura Estudio "Cerini - Calafatich – Grippaldi", integrada por los Cres. Valentín Javier Cerini, Clelia María Calafatich y Pablo Andrés Grippaldi como titulares, y los Cres. Ramiro Manuel Francisco Caminos y María Cielo Rezett, como suplentes, con domicilio en calle Tucumán N° 550 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días Lunes a Jueves de 17 a 19 horas y días Viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.10.2021 inclusive, pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 11.11.2021. Se han fijado los días 14.12.2021 y 28.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en el art. 35 y el art. 39 de la Ley 24.522; y el día 23.08.2022, 08.00 hs., para la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ.

Paraná, 16 de septiembre de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00021991 5 v./01/10/2021

MENDOZA

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, República Argentina, notifica la apertura del concurso preventivo de José Cartellone Construcciones Civiles S.A., con domicilio social en Carril Rodríguez Peña Nº 4447, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, Argentina, CUIT 30-50157947-1 en los autos CUIJ 13-05771796-8(011903-1020991) caratulados "José Cartellone Construcciones Civiles S.A. p/ Concurso preventivo".

Fecha de Presentación: 01/07/2021. Sentencia de apertura: 24/08/2021. Cronograma de fechas: 15-10-2021 a fin de que Sindicatura emita informe requerido por art. 14 incs. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ. Estará a disposición de concursada y demás interesados hasta el 05-11-2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 10-12-2021.

Mientras existan acreedores con pronto pago, la sindicatura deberá presentar el informe sobre la existencia de fondos líquidos y/o porcentaje de ley, para atenderlos, los días 10 de cada mes. Hasta el 07-03-2022 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado en soporte papel o digital. Para verificaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados.

Hasta el 28-03-2022 el deudor y acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular impugnaciones a las solicitudes presentadas. Para presentaciones presenciales, habilítase dos horas más del día hábil siguiente de acuerdo a los horarios de atención fijados.

El 05-07-2022 Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos (art. 35 LCQ). 31-10-2022: el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). 30-11-2022: Sindicatura deberá presentar Informe General (art. 39 LCQ). 19-12-2022: fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ) 14-11-

2022: fecha hasta la cual la deudora presentará la clasificación y agrupamiento de acreedores (art. 41 LCQ). 27-02-2023: fecha en que resolverá el Tribunal sobre la categoría de acreedores (art. 42 LCQ). 03-07-2023 a las 11.30 hs: celebración de audiencia informativa (art. 45 LCQ). 24-07-2023: finalización del período de exclusividad. (art.43 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Síndicos: Estudio López - Fernández domiciliado en Av. España 551, piso 1°, Dpto. 1°, Ciudad, Mendoza, CP 5500, Teléfono: +54-261-425-2221 y +54-261-4254913, domicilio electrónico sindico-lopezfernandez@gmail.com; integrado por Marcelo José López, (celular +54-9-2616505708) y Pedro Eduardo Fernández, (celular +54-9-2616935310).

Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 hs; y Estudio Pesce – Di Tommasi, domiciliado en Bruno Morón 20, piso 8° Ciudad, Mendoza CP 5500, Teléfono: +54-261-4237912; domicilio electrónico: sindicos2cartellone@gmail.com; integrado por Sara Cristina Pesce, (celular +54-9-2614704433) y Laura Beatriz Di Tommasi, (celular +54-9-2615110193).

Días de atención: martes, miércoles y jueves de 8.00 a 12.00 hs. Se hace saber que podrá acceder al expediente a través de la página web del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml).

Pablo Gonzalo González Masanes, secretario.

F.C. 04-00022031 5 v./04/10/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del DR. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Velazquez Ana Laura S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4370, en fecha 03/09/2021 se ha declarado la quiebra de ANA LAURA VELÁZQUEZ D.N.I. Nº 25.033.117, CUIL Nº 27-25033117-2 , argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle A. Williams S/N Barrio Mosconi III Manzana B, Casa 11 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 09/11/2021 inclusive. Se han fijado los días 28/12/2021 y 15/03/2022 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

Paraná, 15 de septiembre de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00001011 5 v./01/10/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Saavedra Pablo Sebastián S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 4368, en fecha 06.09.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. PABLO SEBASTIÁN SAAVEDRA, DNI N° 25.993.506, CUIL 20-25993506-8, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Rondeau N° 783 Dto. 9, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomás, con domicilio procesal constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes

a viernes de 9 a 11 horas y lunes y jueves de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.10.2021 inclusive. Se han fijado los días 15.12.2021 y 01.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 13 de septiembre de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00001012 5 v./01/10/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Mendoza Fabián Alberto S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4242, en fecha 14.09.2021 se ha declarado la quiebra del señor FABIÁN ALBERTO MENDOZA DNI 26.564.417 CUIL 20-26564417-2, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Las Palomas Nº539 de la ciudad de Oro Verde y domicilio procesal en calle Além Nº435 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle calle 25 de Junio Nº 198 Dto. 6 de esta ciudad, teléfono: 4326741, correo electrónico: ubaldordomingo@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y los días Jueves de 16 a 20 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 19.11.2021 inclusive. Se han fijado los días 09.02.2022 y 28.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de septiembre de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00001013 5 v./01/10/2021

CAMBIO DE NOMBRES

TALA

El Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala a cargo del Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría de la Dra. María Florencia Navarro, en los autos caratulados "Martínez Melina s/ Cambio de Nombre", Expte. Nº 3872, ordena mandar a publicar edictos conforme el Art. 70 del Cód. Civil y Comercial, que dice: Proceso todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

Los datos de la solicitante son: Melina Martínez, DNI Nº 39.262.619, mayor de edad, con domicilio real en calle 3 de Febrero Nº 637 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente reza: "Rosario del Tala, 01 de julio de 2021.- Proveyendo escrito presentado a través del módulo de presentación electrónica en fecha 16/06/2021, atento lo solicitado, procédase a la publicación de edictos conforme art. 70 CCYC.- Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

María F. Navarro secretaria.

F.C. 04-00020544 1 v./27/09/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcelo Manuel Aab, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve ... SENTENCIA: I) Declarar a MARCELO MANUEL AAB, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual reiterado en concurso real-agravado por la condición de guardador, en calidad de autor, y condenarlo a la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 Cód. Penal -arts. 5, 12, 119, primer y cuarto párrafo inc. b), por remisión del quinto párrafo, 55 y 45 Cód. Penal.

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -arts. 585 del C.P.P.

III) No hacer lugar al pedido de prisión preventiva del imputado, MARCELO MANUEL AAB, solicitado por la Fiscalía, disponiendo que la privación de la libertad del encartado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, ordenando hasta tanto las siguientes medidas sustitutivas (art. 349 C.P.P.), consistentes en: a) Mantener domicilio que no podrá mudar sin autorización judicial; b) Permanecer a disposición del Tribunal y presentarse ante la Oficina de Gestión de Audiencias una vez por mes, entre los días 1 y 10 de cada mes, a dar cuenta de sus actividades actuales.

IV) Fíjase audiencia para el día viernes 29 de Noviembre de 2.019, a las 12:00 horas, a los efectos de la lectura íntegra de la presente sentencia.

V) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.

VI) Déjese constancia que la Dra. María Carolina Castagno - Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº 1 - no firma la presente sentencia debido a que se encuentra en uso de licencia, habiendo participado de la deliberación.

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal- Dr. Alejandro D. Grippo – Vocal".-

Se hace saber que el nombrado Marcelo Manuel Aab, es argentino, DNI Nº 14.040.698, nacido en Gral. Ramírez -Dpto. Diamante-, E.Ríos, el 05/09/1961, domiciliado en Bº La Chacra, Av. Almafuerte y Circunvalación, de Paraná, hijo de Víctor Roberto Aab (f) y de Luisa Ofelia Schimpf (f) con prontuario Policial Nº 458.550 IG.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 31/08/2028 (treinta y uno de agosto de dos mil veintiocho).-

Paraná, 13 de setiembre de 2021 – Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015319 3 v./30/09/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Onieva Enzo Facundo - Amenazas, daño, amenazas calificadas en flagrancia en contexto de violencia de genero, resistencia a la autoridad s/ robo en grado de tentativa todo en concurso real"" NºG 3153, IPP16685 - 17189 - 16119, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 7 de septiembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Enzo Facundo Onieva, DNI 40.405.900, argentino, 21/12/1996, Victoria Entre Ríos, hijo de Rubén Fabián Onieva y de Cristina Haydee Lemaría, actualmente alojado en Unidad Penal 5 Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de Septiembre de 2021, el

Sr Juez de Garantías y Transición Victoria, Dr. José Alejandro Calleja, procede a dictar sentencia en los autos caratulados: “Onieva, Enzo Facundo - Amenazas calificadas en contexto de violencia de genero; daños; y robo en grado de tentativa”, todos en concurso Material (IPP N° 17189; N° 16685 y N° 16119), ...Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que ENZO FACUNDO ONIEVA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los delitos de “amenazas calificadas en contexto de violencia de genero; daños; y robo en grado de tentativa”, todos en concurso material, previsto en los arts. 149 bis, segundo párrafo, 183, 164, 42, 45 y 55 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, con la declaración de Segundo Reincidente en los términos del art. 50 del CP., debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.-

3) Declarar las costas a cargo del Estado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Téngase presente la manifestación del imputado de renuncia a la interposición de recurso de casación contra la sentencia, y por lo tanto, procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto. 2º).-

5) Notifíquese a las víctimas de la presente resolución.-Se deja constancia que la presente resolución se labra en Acta Nº 2974. Fdo. Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria”.

Victoria, 7 de setiembre de 2021 – María del Lujan Maiocco, Jueza OGA Victoria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

S.C-00015315 3 v./27/09/2021

DECLARACION DE AUSENCIA

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados “Beltramino José Bautista s/ Declaración de ausencia (con presunción de fallecimiento)”, Expte. Nº 9934, cita y emplaza a BELTRAMINO JOSE BAUTISTA para que comparezca a tomar intervención en autos dentro del término de cinco días -cfm. art. 88 CCC Publíquese por un día una vez por mes durante seis meses consecutivos en el “Boletín Oficial”.- Dra. Mabel Delfina Navarro Secretaria Civ. y Com. Interina.-

Nogoyá, 06 de julio de 2021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria.

F.C. 04-00020597 1 v./27/09/2021

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA y CONSTRUCCIONES
“Construcción cocina comedor Escuela Nº 39 “José Manuel Estrada” - Sauce de Luna, departamento Federal”

Llamado a Licitación Pública Nº 19/21

Obra autorizada por Decreto Nº 2.671/2021 MPIyS.

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: “Construcción cocina comedor - Escuela Nº 39 “José Manuel Estrada” - Sauce de Luna, departamento Federal”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal, en la manzana comprendida por las calles Francisco Ramírez hacia el NE, Senador Pío Raimundo hacia el NO, calle Justo José de Urquiza hacia el SO y Felipe Gonzales hacia el SE.

APERTURA DE LAS OFERTAS: día 18 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, en la Municipalidad de Sauce de Luna, sita en calle Francisco Ramírez Nº 97 de la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.795.404,50 (pesos veintiún millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuatro con 50/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 21.795.404,50 (pesos veintiún millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuatro con 50/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, segundo piso, de la ciudad de Paraná, teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 7:00 a 13:00 horas y en la página web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 7 de octubre de 2021.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná, en el departamento Paraná, teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 7:00 a 13:00 horas, hasta el 7 de octubre de 2021.

Paraná, 21 de septiembre de 2021 - Walter Dandeu, subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00001009 12 v./27/09/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 30/21

OBJETO: Adquirir dos (02) vehículos tipo Pick Up doble cabina 4x4, 0km, nuevos, sin uso.-

DESTINO: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 20/10/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 17 de setiembre de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General UCC; Romina Berenguer, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00001016 3 v./30/09/2021

- - - - - -

COMUNA DE ALDEA SANTA MARÍA

Licitación Pública Nº 1/2021

OBJETO: Red de distribución de agua de 9.025,25 metros de longitud total con 226 conexiones domiciliarias en la localidad de Aldea Santa María, Entre Ríos.

DESTINO: Red de distribución de agua potable.

FECHA DE APERTURA: jueves 14 de octubre de 2021, a las 10 horas en el establecimiento comunal, Los Fundadores 311, Aldea Santa María.

VALOR DEL PLIEGO: sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 41.902.037,67 (pesos, cuarenta y un millones novecientos dos mil treinta y siete con 67/100).

SOLICITAR PLIEGOS EN: personalmente, en Los Fundadores 311, Aldea Santa María, Entre Ríos.

Por correo electrónico a: secretariaaldeasantamaria@gmail.com o en las redes sociales:

https://www.facebook.com/comuna.aldeasantamaria.5/,
https://www.instagram.com/comunaaldeasantamaria/?hl=es-la.

Aldea Santa María, 21 de septiembre de 2021 - Clelia Hergenreder, presidente.

F.C. 04-00021949 3 v./28/09/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Llamado a Licitación Pública Nº 25/21

OBJETO: “Obra: puente s/Arroyo La Jacinta y accesos –ruta: R.P. Nº 15–. Tramo: Aldea Asunción-Sauce Sur - Obra: básica, calzada de ripio y construcción de puente - departamento: Gualeguay”.

UBICACIÓN: departamento Gualeguay - provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, sita en avenida Francisco Ramírez 2.197, Paraná.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura en la Dirección Provincial de Vialidad, sita en avenida Francisco Ramírez 2197, Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento noventa y siete millones cuatrocientos veintiún mil quinientos setenta y uno con veinticuatro centavos ($ 197.421.571,24), al mes de abril 2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos doscientos noventa y seis millones ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y seis con ochenta y seis centavos ($ 296.132.356,86).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medidas y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ocho (8) meses.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - avenida Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 1 de octubre de 2021, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos ciento noventa y siete mil cuatrocientos ($ 197.400,00), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro, ciudad de Paraná, cuenta corriente en pesos Nº 0095059 - Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Héctor H. Sid, secretario coordinador administrativo.

F.C. 04-00021957 2 v./27/09/2021

- - - - - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Llamado a Licitación Pública Nº 9/21, con la finalidad de contratar una firma que efectúe la provisión de licencias y soportes correspondientes para realizar un upgrade de la actual solución de antivirus, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y modelo de contrato que se acompañan y forman parte del presente llamado.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el segundo piso del edificio central ubicado en calle Urquiza Nº 1.101, Paraná, Entre Ríos, el día 15 de octubre de 2021 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el segundo piso del edificio central ubicado en calle Urquiza Nº 1101- Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil seiscientos sesenta y cuatro ($ 6.664,00).

Paraná, 16 de septiembre de 2021 - Carina García, jefa División Contrataciones.

F.C. 04-00021971 3 v./28/09/2021

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 24/21

OBJETO: adquisición de caños de hormigón armado de 0,80 y 1 metro de diámetro-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dieciséis millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta ($ 16.427.850,00).-

APERTURA: El 19/10/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248304 – interno 116 y en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad. Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dieciséis mil quinientos ($ 16.500,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 21 de Septiembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00022027 3 v./30/09/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 05/2021

Decreto Nº 0426/2021

OBJETO: “Contratación del servicio de Emergencia Médica en la Vía Pública”

FECHA DE APERTURA: 06 de octubre de 2021.

HORA: 11:00.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.500.000.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos, 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 E-mail: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 16 de septiembre de 2021 – Jonathan J. Kerbs, coordinador de Compras, Contratos y Suministros.

F.C. 04-00021851 5 v./27/09/2021

- - - - - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 09/2021

Decreto N° 208/2021

OBJETO: selección de un concesionario para la explotación y uso de temporada de los siguientes paradores: “Central, Norte y Sur del Balneario San José”.

FECHA DE APERTURA: 26 de octubre de 2021 a las 08.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, Centenario N° 1098, Entre Ríos hasta 24 horas antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON LOCATIVO: pesos ciento setenta mil ($ 170.000) para el Parador Central, pesos ciento veinte mil ($ 120.000) para el Parador Norte y pesos cien mil ($ 100.000) para el Parador Sur para el período 2021/2022.

PLIEGO LICITATORIO: a la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministros@sanjose.gob.ar – Centenario N° 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00022078 3 v./30/09/2021

- - -- - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 10/2021

Decreto N° 209/2021

OBJETO: selección de concesionarios para la explotación por temporada, de: 1) cinco (5) puestos de artesanías y artículos varios y 2) un (1) puesto de alquiler de sillas y reposeras para el Balneario Municipal de la ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 26 de octubre de 2021 a las 09.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, Centenario N° 1098, Entre Ríos hasta 24 horas antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON LOCATIVO: pesos treinta mil ($ 30.000) para cada puesto de venta de artesanías y artículos varios y pesos veinte mil ($ 20.000) para el puesto de alquiler de sillas y reposeras para el período 2021/2022.

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministros@sanjose.gob.ar – Centenario N° 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00022079 3 v./30/09/2021

- - -- - -

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 11/2021

Decreto N° 210/2021

OBJETO: selección de concesionarios para la explotación, por temporada, de: 1) servicio de venta de churros, bolas de fraile, tortas fritas y roscas; 2) venta de panificación; 3) dos puestos de heladería; 4) puesto de comidas no convencionales y 5) carro pochoclero en el Balneario San José.

FECHA DE APERTURA: 26 de octubre de 2021 a las 10.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, Centenario N° 1098, Entre Ríos hasta 24 horas antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON LOCATIVO: pesos ochenta mil ($ 80.000) para el servicio de venta de churros, bolas de fraile, tortas fritas y roscas; pesos cincuenta mil ($ 50.000) para la venta de panificación; pesos ciento quince mil ($ 115.000) para los dos (2) puestos de heladería; pesos sesenta mil ($ 60.000) para el puesto de comidas no convencionales y pesos cuarenta mil ($ 40.000) para el carro pochoclero para el período 2021/2022.

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministros@sanjose.gob.ar – Centenario N° 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00022080 3 v./30/09/2021

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 12/2021

Decreto N° 211/2021

OBJETO: selección de concesionarios para la explotación de: 1) excursiones y paseos náuticos; 2) alquiler de kayaks y piraguas; 3) juegos náuticos y 4) juegos terrestres en el Balneario San José.

FECHA DE APERTURA: 26 de octubre de 2021 a las 11.00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José, Centenario N° 1098, Entre Ríos hasta 24 horas antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON LOCATIVO: pesos cincuenta mil ($ 50.000) por cada puesto para el período 2021/2022.

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar – suministros@sanjose.gob.ar – Centenario N° 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00022082 3 v./30/09/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 24/2021

Decreto Nº 853/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 24/2021- Decreto Nº 853/2021- para la contratación de mano de obra con provisión de materiales para la construcción de paquete estructural de suelo pavimento de adoquines de hormigón, destinado a las calles 19 de Marzo e/ Calle Monte Caseros y Calle R.E. de San Martín; Calle 19 de Marzo e/ Calle R.E. de San Martín y Calle San Antonio; Calle 19 de Marzo e/ Calle San Antonio y Calle 25 de Mayo; Calle 18 de Octubre e/ Calle R.E. de San Martín y Calle San Antonio; Calle 18 de Octubre e/ Calle San Antonio y Calle 25 de Mayo de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 18 de Octubre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 18 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.831.961,00 (pesos tres millones ochocientos treinta y un mil novecientos sesenta y uno).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00022059 3 v./30/09/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública Nº 33/2021

(Decreto Nº 2537/2021)

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la construcción del Centro de Desarrollo Infantil “Curita Gaucho”, en el marco del “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil” del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Resolución N° 59/2021 (Resol-2021-59-APN-MOP). El Centro estará destinado a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años, en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos treinta y ocho millones quinientos treinta mil novecientos cincuenta y cuatro con treinta y siete centavos ($ 38.530.954,37).

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de octubre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 15 de octubre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 17 de setiembre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00022087 2 v./28/09/2021

URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
EXPTE_RECT-UER 000787/2021
Licitación Pública Nº 05/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la construcción de las nuevas “Residencias estudiantiles U.N.E.R. - Paraná” a ejecutarse en la ciudad de Paraná Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: “compras.uner.edu.ar”.Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 13 de octubre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 13 de octubre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: $ 59.045.075,09

Plazo de obra: 12 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Concepción del Uruguay, 13 de setiembre de 2021 – Pablo Luis Mitre, Director Coord. Administrativa Casa UNER.

F.C. 04-00021616 10 v./28/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO
Licitación Pública Nº 002/2021

OBJETO: Contratación de Mano de Obra y provisión de materiales para la realización de la obra “pavimentación de hormigón armado – Etapa 1 de 3 de 4546 m2” según pliego de condiciones particulares, especificaciones técnicas y planillas adjuntas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.363.822,47.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Podrán ser adquiridos en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Pronunciamiento, sita en calle J. Deymonnaz y 10 de Julio de Pronunciamiento, los días hábiles en horario de 08,00 a 12,00 o mediante transferencia bancaria a la cuenta Nº 198000260888 de titularidad de la municipalidad CBU 3860198301000002608883 hasta el día 12-10-2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.

PRESENTACION OFERTAS: hasta el día 15-10-2021 a la hora 10,00.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 15-10-2021 a las 10,15 horas en el despacho del Encargado de la Oficina Legal y Técnica Dr. Silvio Roberto Mastroiani, Pronunciamiento, Departamento Uruguay.

Pronunciamiento, 21 de Septiembre de 2021 – Silvio R. Mastroiani, abogado.-

F.C. 04-00021923 3 v./27/09/2021

MUNICIPALIDAD DE 1º DE MAYO

Licitación Pública Nº 1/2021.

Decreto Nº 164/2021 MPM

OBJETO: Adquisición de una máquina pala cargadora frontal nueva, cero (0) horas de uso, de similares o superiores características y prestaciones a la que actualmente posee el municipio, cuyas especificaciones se detallan en el pliego - anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: siete millones seiscientos mil, con 00/100 ($ 7.600.000,00), compuesto de la siguiente manera:

a) La suma de pesos tres millones quinientos mil, con 00/100 ($ 3.500.000,00).

b) Una máquina pala cargadora frontal, marca XCMG, modelo LW300 F, motor Nº BB6G3C00933, chasis Nº 11202190, valuado en la suma de pesos cuatro millones cien mil, con 00/100 ($ 4.100.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00).

APERTURA DE OFERTA: lunes 18 de octubre de 2021. Hora: 9:00. Sede municipal.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1º de Mayo.

Primero de Mayo, 22 de septiembre de 2021 - Genaro Udrizard, intendente; Vanesa Bonin, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00021992 3 v./28/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 46/2021

OBJETO: “Reparación de 21 cuadras de Calles de Tierra”, Barrio Villa Las lomas Norte, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 15 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.600.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 6.600,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, setiembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00022084 3 v./30/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 58/2021

OBJETO: “Cordones Cuneta y Badenes Altos del Pinar - Etapa III”, solicitado por la Coordinación de Infraestructura, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.832.415,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 6.830,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, septiembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00022085 3 v./30/09/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 60/2021

OBJETO: “Cordones Cuneta y Badenes Barrio Villa Industrial Norte”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de octubre de 2021 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 14.270.415,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 14.270,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, setiembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructura.

F.C. 04-00022086 3 v./30/09/2021

VILLAGUAY

COMUNA DE PASO DE LA LAGUNA

Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: adquisición tractor usado en buen estado. Modelo 2011 o superior, y tracción 4x4, con reversor automático y convertidor de par.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones)

APERTURA DE SOBRES: Día 11/10/2021 a las 8:00 hs

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (Pesos: Un mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas 09/20, 15/20 y Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Paso de la Laguna. Teléfono: 3455-413088, e-mail: compras.pasodelalaguna@gmail.com

Paso de la Laguna, 20 de Septiembre de 2021 – Mariel Henchoz, presidente comunal.

F.C. 04-00022063 2 v./28/09/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION

Alquiler de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de la Secretaría de Modernización.-

El mismo se requiere ubicado a no más de 12 (doce) cuadras de las inmediaciones de Casa de Gobierno debiendo contar con:

* Deberá contar con luz natural y permitir la ventilación cruzada

* Ambientes amplios: cinco (5) como mínimo para oficinas o espacios adaptables, una (1) sala de reuniones tanto presenciales como virtuales que permita la correspondiente reserva y aislamiento de ruidos externos y un (1) espacio amplio que permita El despliegue del centro de digitalización, de fácil acceso ya que se deben instalar todos los scanners y recepcionar la documental de los organismos que acercan al centro de digitalización

* Baños dos (2) como mínimo
* Cocina
* Cochera cubierta
* Instalación eléctrica trifásica
* Gas natural
* Buenas condiciones edilicias para la habitación inmediata

La apertura de propuestas se realizará el día miércoles 06 de octubre a las 12,00 horas en las oficinas de la Dirección General del Servicio Contable de la Gobernación, Oficina 16 –primer piso –Casa de Gobierno- teléfono 0343-4208493 y deberá presentarse en sobre cerrado.

Paraná, 22 de setiembre de 2021 – Gustavo Javier Tortul, Director General Dir. Gral. Serv. Adm. Contable de la Gobernación.

F. 05-00001017 2 v./28/09/2021

- - -- - -

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Llamado a Cotización N° 57/2021 para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial Rosario del Tala de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Cubrir una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, como mínimo.-
- Un salón, destinado al archivo, cocina y dos baños.-.
- Debe encontrarse listo para instalarse, con aspecto nuevo o remodelado, disponer instalaciones eléctricas en funcionamiento y contar con calefacción y aire acondicionado en el inmueble instalado o instalables.-

Deberá incluir libre disponibilidad de entrada al mismo por parte de contribuyentes en horario de atención al público.-

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.-

Ubicación en la ciudad de Rosario del Tala en un radio comprendido entre las siguientes calles: Federación, Santa Fe, Colón, Rebagliati, Parodi y Avda. Libertad.-

Presentación y Apertura de sobres en fecha 07 de Mayo del año 2021 a las 11:00 hs. en calle Urquiza 1101, 2° piso Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la Ciudad de Paraná.-

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial Rosario del Tala de la ATER, sito en calle Almirante Brown Nº 24 o en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 - Paraná-Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 int. 2751.-

Carina García, Jefa División Contrataciones Dpto. Contable y Presup. ATER.

F.C. 04-00022024 2 v./28/09/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en sede social, sita en Avenida Costanera de esta ciudad, el día 24 de Octubre de 2021 a las 09:00 horas. Para tratar lo siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 2020.

3º) Elección de Autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos: un presidente (fin de mandato) un vocal titular 3° (vacancia) un tesorero (fin de mandato un vocal suplente 1° (fin de mandato) un secretario (vacancia)un revisor de cuentas titular 1º (vacancia) un pro-secretario (fin de mandato)un revisor de

cuentas titular 2º (fin de mandato) vocal titular 1° (vacancia)un revisor de cuenta suplente (fin de mandato) un vocal titular 2° (fin de mandato)

4º) Elección de dos (2) Socios Asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

NOTA: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

José Fabián Blumenblat, presidente; Sergio Fabián Cabezas, secretario.

F.C. 04-00021930 3 v./27/09/2021

- - -- - -

CLUB COMUNICACIONES DE PARANÁ

Se convoca a todos los socios del Club Comunicaciones de Paraná (Matrícula 2.563) a participar en la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2021 a la hora 18:00 en el domicilio de la entidad, sito en calle Pellegrini Nº 376, con el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de lo actuado por la Comisión Reorganizadora de la entidad.

2º) Aprobación del padrón depurado.

3º) Aprobación de inventario.

4) Aprobación de estado de situación patrimonial.

5º) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Publíquese por tres días.

Diego Metivier, abogado patrocinante.

F.C. 04-00021981 3 v./28/09/2021

- - -- - -

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA DE ENTRE RIOS S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

El Directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de octubre de 2021, a las 13.30 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle José Hernández N° 1.101 de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término;

2) Designación de dos accionistas para la firma del acta;

3) Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

4) Consideración y aprobación de los Estados Contables (Balance) y de la Memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2020 y 31 de mayo 2021;

5) Aprobación de la gestión de los Directores;

6) Aprobación de la Remuneración de Directores;

7) Designación y Remuneración del Directorio;

8) Tratamiento del destino a dar al resultado de los ejercicios 2019/2020 y 2020/2021;

9) Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas durante los ejercicios 2019/2020 y 2020/2021 y autorización para futuras distribuciones;

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Paraná, septiembre de 2021 - David José Vetcher, presidente.

F.C. 04-00021990 5 v./30/09/2021

SOCIEDAD DAMAS VICENTINAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

A Socios y Socias: Informamos a Uds. que la Sociedad Damas Vicentinas, celebrará la Asamblea General Ordinaria el próximo Jueves 14 de Octubre a las 17:00 hs. en su sede de Avda. Zanni 1011 de esta ciudad (Hogar de Ancianas “San Vicente de Paul”), para tratar el siguiente Orden el Día:

1) Lectura y aprobación de Actas anteriores.

2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos de Ejercicios 01/07/2019 al 30/06/2020 y 01/07/2020 al 30/06/2021.

3) Lectura y aprobación del Informe de Comisión Revisora de Cuentas de ambos Ejercicios económicos.

4) Renovación de Autoridades: Elección de socios que integrarán la nueva Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. Fijación de fecha de fin de mandato.

5) Toma de posesión de cargos de ambas Comisiones.

6) Designación de dos socios que firmen el Acta junto a Presidente y Secretario.

Si a la hora prevista no se encontrase presente la mitad más uno de los socios y transcurrida una hora, la Asamblea se iniciará con los asistentes.

Rita Devetac, presidente; Héctor Marin, secretario.

F.C. 04-00022011 1 v./27/09/2021

- - -- - -

CIRCULO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS POLICIA DE ENTRE RIOS – COMISION CENTRAL

Convocatoria

El Círculo de Retirados y Pensionados de la Policía de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, Art. 7 Inc. 1, 2, 3, 6, 7, Art. 9 Inc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, Art. 10 Inc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 del estatuto de la institución, para el día 27 de octubre del corriente año a las 09.00 horas, en el Centro de Convenciones de Concordia, ubicado en calle San Lorenzo y Prospero Bovino de la ciudad de Concordia, acorde al siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos socios a fin de que firmen el Acta.

3- Tratamiento y aprobación de Balance 2019-2020 y 2020-2021

4- Designación de Juez Electoral y autoridades conforme Art. 12 y 13 del Estatuto.

5- Designación del Tribunal de Faltas, conforme Art 15 del Estatuto. Y proyectar Reglamento, conforme Art 16 a referéndum de aprobación de Asamblea extraordinaria.

6- Aprobación convenio de comodato funcionamiento jardín maternal “Gallito II” del Circulo Policial de Nogoyá.

7- Poner a consideración y aprobación de la propuesta de afiliados sobre fecha conmemorativa del día del Policía Retirado.

8- Venta de terreno, ubicado en calle José Ubach y Roca 2300 de la ciudad de Paraná, previa tasación y destino de los recursos obtenidos por la enajenación.

Paraná, 23 Setiembre de 2021 – Hugo M.L. Miño, presidente; Raúl Argañaraz, secretario general.-

F.C. 04-00022068 3 v./30/09/2021

- - -- - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE HASENKAMP

Convocatoria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Hasenkamp, a realizarse el día 13 de octubre de 2.021, a las 20.00 hs., en su sede de calle Urquiza 657, con el siguiente orden del día:

1 – Lectura del Acta N° 18 de la Asamblea General Ordinaria del 11 de marzo de 2.021.

2 – Consideración de Memoria y Balance N° 23 del 1° de junio de 2.020 al 31 de mayo de 2.021.

3 - Consideración de cuota societaria.

4 – Renovación de la Comisión Directiva.

5 – Designación de dos Revisores de Cuentas.

6 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta en representación de los asistentes.

Hasenkamp, 24 de septiembre de 2.021 – Mario E. Collaud, presidente; Blanca Dellizzotti, secretaria.

F.C. 04-00022072 1 v./27/09/2021

COLON

HOGAR DE NIÑOS VILLA ELISA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Institución, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 07 de octubre de 2021 a las 20 y 30 horas, en el local de la entidad a fin de tratarse el siguiente temario:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior

2- Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3- Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas

5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a las autoridades.

Se recuerda que, según el articulo 12 del Estatuto de la institución, caso de no haber quórum a la hora indicada, se constituirá treinta minutos después con el número de socios presentes,·siendo sus determinaciones validas.

Villa Elisa, 13 de setiembre de 2021 – Albano Rottoli, presidente; Cristina Ganon, secretaria.

F.C. 04-00022062 1 v./27/09/2021

- - - - - -

COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA SAN JOSE LTDA.
Convocatoria

El consejo general de administración de la Cooperativa Agropecuaria Villa San José Ltda., convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 8 de octubre de 2021 a las 20.30 horas en el local sito en calle Alvear 1519. Concurrir con tapaboca y respetando el distanciamiento social para tratar las siguientes ordenes del día:

1 – Lectura y aprobación de los estados contables finalizados el 30/06/2021.

2 – Informe de la situación económica problemática y tratativas para acuerdo con los juicios laborales vigentes.

3 – Donación de bibliografía educativa a instituciones escolares.

Juan P. Bidal, presidente; Daniel E. Sautier, secretario.

F.C. 04-00022083 1 v./27/09/2021

CONCORDIA

CLUB DEL TANGO CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. asociado: la comisión directiva de esta entidad, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 1 de setiembre de 2021, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 9 de octubre de 2021, a las 17 horas, en la sede social sita en calle Saavedra N° 333, Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

a – Lectura y aprobación del acta anterior.

B – Designación de dos asambleístas para que suscriban juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

C – Consideración de la gestión de la actual comisión directiva.

D – Consideración de la memoria y estados contables de los ejercicios económicos N° 23 y 24 cerrados el 31 de diciembre del año 2019 y 2020 respectivamente, e informe de la comisión revisora de cuentas.

E – Renovación de la comisión directiva.

F – Propuesta y consideración de la cuota societaria.

G – Motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera del término legal.

H – Varios.

Asimismo se hace saber que la asamblea quedará sujeta a las medidas que dispongan las autoridades nacionales, provinciales y municipales con respecto al aislamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por el

Decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y los que con posterioridad se dicten, con motivo de la Pandemia COVID-19 declarada por la OMS.

Disposiciones estatutarias pertinentes: Se recuerda a los señores socios que la asamblea estará válidamente constituida en la primera convocatoria, a la hora indicada, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y media hora después con los que concurren.

Cesar Ceballos, presidente; Gabriela Funes, secretaria de actas.

F.C. 04-00022074 1 v./27/09/2021

FELICIANO

JUVENTUD FÚTBOL CLUB

Circular de convocatoria

Por la presente, se convoca a todos los socios del Juventud Futbol Club de San José de Feliciano, sito en calle Belgrano 56 de esta ciudad, a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 2021 a las 19 horas en la sede social de dicho club, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta anterior.

2º) Lectura y consideración de la memoria por los ejercicios cerrados al 31 de enero de 2019, al 31 de enero de 2020 y al 31 de enero de 2021.

3º) Lectura y consideración de balances generales ordinarios al 31 de enero de 2019, al 31 de enero de 2020 y al 31de enero de 2021.

4º) Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 31 de enero de 2019, al 31 de enero de 2020 y 31 de enero de 2021.

5) Elección de dos asambleístas para que junto al presidente y secretaria firmen el acta respectiva.

6) Renovación total de la Comisión Directiva según lo fija el estatuto de la entidad.

San José de Feliciano, 8 de septiembre de 2021 - Walter E. Méndez, presidente; Marlene A. Castrillo, secretaria.

F.C. 04-00021974 3 v./28/09/2021

LA PAZ

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA URQUIZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios del Club Social y Deportivo Villa Urquiza, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 5 de Octubre del año 2021, a las 20 hs., en su sede, sito en calle Supremo Entrerriano N° 155, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1º. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2º. Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/01/2021.

3º. Elección de la Comisión Directiva acorde a lo establecido en el estatuto Social.

4º. Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Revisores de Cuentas Suplentes.

5º. Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

Gregorio B. Fernández Retamar, presidente.

F.C. 04-00022049 1 v./27/09/2021

TALA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE TELECOMUNICACIONES (A.C.)

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Telecomunicaciones (A.C.) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2021 a las 11:00 horas en la sede social situada en calle Almirante Brown Nº 80 de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la reunión anterior.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances del ejercicio 2020/2021
3. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
4. Designación de los miembros titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Designación de dos socios para refrendar el acta.

Son de aplicación los artículos: 2, 7, 8, 12, 13 14, 15, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32 , 33 y 34 del Estatuto.

Rosario del Tala, 17 de septiembre de 2021 – Daniel A. Delfino, presidente; Manuel U. Lujan del Rio, secretario.-

F.C. 04-00021925 3 v./27/09/2021

URUGUAY

ASOCIACION CIVIL CONGREGACIONAL SION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Congregacional Sion, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 23 de Octubre de 2021, a las 19:00 hs., en su sede de calle Lavalle Nº 665 de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1- Memoria y Balance de los ejercicios 2020 y 2021

2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta

Cesar R. Hausch, presidente.

F.C. 04-00022075 1 v./27/09/2021

VICTORIA

TALLERES BOCHÍN CLUB
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Talleres Bochín Club invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de setiembre de 2021 a las 20:45 horas en el local de su sede social, sito en calle Mitre y Suipacha de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de asamblea anterior.

2º) Motivo por los cuales las asambleas no se realizaron dentro de los plazos establecidos por sus estatutos.

3º) Lectura y consideración de la memoria del presidente, el balance general y el cuadro de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2020 y 30 de abril de 2021.

4º) Proclamación de los miembros de la nueva Comisión Directiva electa.

5º) Consideración del valor de la cuota social a futuro.

6º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.

Observaciones: Si habiendo transcurrido sesenta (60) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes a ese momento.

Victoria, septiembre de 2021 - Hugo R. Balbi, presidente; Francisco Villar, secretario.

F.C. 04-00021983 2 v./27/09/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de DORA HAYDEE ZARATE

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de doña DORA HAYDEE ZARATE, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 16 de septiembre de 2021 – Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015309 5 v./27/09/2021

- - - - - -

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. Itterman Carlos Darío DNI: 14.307.957, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 29 de abril de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2553227 – “Rodríguez Soraya Paola Elizabeth.- Sol. Pago de Subsidios por Haberes Caídos de su Extinto Esposo Sr. Itterman Carlos Darío”.

Paraná, 15 de septiembre de 2021 – Pablo J.A. Vittor, Secretario General.

S.C-00015310 5 v./28/09/2021

- - - - - -

a herederos y acreedores de VANESA CAROLINA LÓPEZ

El señor presidente del Consejo General de Educación cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la señora LÓPEZ, VANESA CAROLINA DNI: 28.136.044, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, departamento Diamante, el 28 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2455043 - “Paz, Raúl Alberto. Solicitud pago de haberes caídos de su extinta esposa señora López, Carolina”.

Paraná 19 de agosto de 2021 - Pablo J. A. Vittor, secretario general.

S.C-00015317 5 v./01/10/2021

- - - - - -

a herederos y acreedores de PATRICIA LILIANA DEMICHELIS

El señor presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la señora DEMICHELIS, PATRICIA LILIANA, DNI: 22.065.543, quien falleciera en la localidad de Federal, departamento homónimo, el 20 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº 2553022 - “Montti, Rodolfo Raúl Jesús. Solicitud pago de haberes caídos de su extinta esposa señora Demichelis, Patricia Liliana”.

Paraná 15 de septiembre de 2021 - Pablo J. A. Vittor, secretario general.

S.C-00015318 5 v./01/10/2021

REMATES

BUENOS AIRES

Por Fabián Narvaez
Matr. 33

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 14 de Octubre de 2021 a partir de las 11:00 horas 5 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber:

Lamas, Elisa Edith, Chevrolet, Sedan 5 Puertas, Agile LS 1.4 N, 2016, AA815LT, Base $ 354.200;

Arrua, Natalia Juana, Chevrolet, Sedan 5 Puertas, Onix Joy 5P 1.4N LS MT +, 2019, AD307IW, Base $ 507.800;

Almiron, Claudia Alejandra, Ford, Sedan 3 Puertas, KA Fly Plus 1.0L, 2012, JVK702, Base $ 83.600;

Barbadoro, Walter Eugenio, Volkswagen, Pick Up, Amarok DC 2.0L TDI 180 CV Highline 4X2 AUT EU5, 2018, AD086KN, Base $ 691.200;

Fernández, Verónica Virginia y otro, Volkswagen, Pick Up, Amarok 20L TDI 180CV 4X4 195, 2014, NNS618, Base $ 629.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 8 al 13 de Octubre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición.

Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN Subastas S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado).

Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra.

Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente.

El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta.

El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2021 – Fabián Narváez, martillero público nacional.-

F.C. 04-00022064 1 v./27/09/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

a JUAN PEDRO RODRÍGUEZ

El señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos notifica al señor RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO, DNI Nº 16.787.909, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo a fojas 9 del Expediente Grabado Nº 2356093, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a usted a realizar en el plazo de 72 horas de notificado la devolución correspondiente a los pesos dieciocho mil ciento cincuenta y nueve con 41/100 centavos ($ 18.159,41) que le fueron indebidamente abonados en exceso por el periodo desde el 1 de noviembre de 2018 al 30 junio de 2019 por código de liquidación 1035685, en un exceso de dos horas en la Escuela Normal Superior “Victorino Viale”, CUE 3001858, luego de cesar en el mismo. De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no efectuar convenio de pago del monto respectivo ante la dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se llevarán adelante todas las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas.

Queda usted debidamente notificado.

Paraná 19 de agosto de 2021 - Pablo J. A. Vittor, secretario general.

F. 05-00001010 3 v./28/09/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

REISENDER ELECTRONICS TECHNOLOGY SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispeusto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la ciudad de Paraná, a los ….... del mes de ….... del año dos mil veintiuno, se reúnen los socios de REISENDER ELECTRONICS TECHNOLOGY SA, en su sede social sita en calle Crisólogo Larralde Nº 506, de Paraná, Entre Ríos, los Sres. Jorge Guillermo Gebhart, Iván Federico Gebhart y Fabio Andrés Wainer, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha diez de diciembre de 2020, designar a los miembros del directorio de la entidad; eligiendo a tal efecto y por unanimidad, en carácter de presidente al Sr. Jorge Guillermo Gebhart y como vicepresidente al Sr. Iván Federico Gebhart, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de uno (1) ejercicio/s.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de setiembre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022067 1 v./27/09/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

GUALEGUAYCHU

COLORMANIA SRL

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Persona Jurídica de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar el presente texto de edicto por un día en el Boletín Oficial.

Acta de reunión de socios complementaria

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen en la sede de la sociedad COLORMANIA SRL, sito en calle Urquiza Nº 1275, la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social, resolviendo cumplimentar las observaciones del Departamento Registro Público de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, adecuando las participaciones y porcentajes de los socios.

Como primer punto, cabe precisar que el ex socio ROSSI, mediante Convenio de Disolución y Partición de sociedad conyugal homologado judicialmente, cedió la totalidad de sus cuotas sociales en fecha 30 de junio de 2014 a la actual socia COLOMBATTO, quien detenta el 100% del capital social.

Dando cumplimiento a las normas societarias de la Ley General de Sociedades Nº19.550 y al acuerdo judicial homologado, se resuelve en forma unánime, que Ana María COLOMBATTO será titular del 70% del capital social, Florencia ROSSI será titular del 10% del capital social, Helcías Martín ROSSI será titular del 10% del capital social y Emilia ROSSI será titular del 10% del capital social.

Como segundo punto, y encontrándose la sociedad en causal de disolución por la existencia de un socio único desde la homologación judicial del convenio de divorcio, se acuerda y resuelve en forma unánime que la responsabilidad por los actos cumplidos desde fecha 30 de junio de 2014 a la fecha de la presente, son asumidos íntegramente por la misma sociedad, ratificando plenamente lo actuado frente a terceros por la Señora socia Ana María COLOMBATTO.

Como tercer punto, se designa en forma unánime como SOCIA GERENTE por plazo indeterminado, con todas las facultades contractuales y legales, a la Señora socia Ana María COLOMBATTO, quien acepta el cargo en éste acto.

Acto seguido, el nuevo elenco societario, redacta y aprueba por unanimidad la clausula del capital social.

"CLAUSULA CUARTA: el capital social es de pesos sesenta mil ($ 60.000) representado en seiscientas (600) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de acuerdo a la siguiente participación proporcional: la Señora socia Ana María COLOMBATTO suscribe e integra cuatrocientas veinte (420) cuotas sociales que es igual a cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000), lo que representa el 70% del capital social; la Señorita socia Florencia ROSSI suscribe e integra sesenta (60) cuotas sociales, que es igual a seis mil pesos ($ 6.000) lo que representa el 10% del capital social; la Señorita socia Emilia ROSSI suscribe e integra sesenta (60) cuotas sociales, que es igual a seis mil pesos ($ 6.000), lo que representa el 10% del capital social; el Señor socio Helcías Matías ROSSI suscribe e integra sesenta (60) cuotas sociales, que es igual a seis mil pesos ($ 6.000), lo que representa el 10% del capital social."

Que, asimismo se acreditará el pago de la Tasa de Cesión y del Impuesto de Sellos, a los fines de cumplimentar con el requerimiento del Departamento Contable.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los socios comparecientes.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022040 1 v./27/09/2021

CESION EN CUOTAS

URUGUAY

LOS JUANES S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en el Boletín Oficial el Edicto siguiente:

En la reunión de Socios de "LOS JUANES S.R.L.", CUIT 30 71232260 4, con domicilio legal en Ejido de Concepción del Uruguay, y su sede social ubicada en Ruta 14 (vieja) y vías de Ferrocarril General Urquiza , Sector C, Colonia Perfección, (Código Postal 3260) Ejido de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, los tres únicos Socios: María Inés VALLILENGUA, Juan Carlos ASIS y Darío Orlando DAVRIEUX, resolvieron por unanimidad celebrar una cesión de cuotas sociales de doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) Valor Nominal cada una y de un voto, propiedad exclusiva de Darío Orlando DAVRIEUX en favor de: a) María Inés VALLILENGUA, cien (100) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien ($ 100) cada una y de un voto cada una y b) Juan Carlos ASIS, cien (100) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien ($ 100) cada una y de un voto cada una, quienes aceptaron.-

Como consecuencia de ésta cesión, el Artículo Cuarto del contrato constitutivo referente a la Suscripción e Integración del Capital Social, que se modifica -por la presente cesión- queda redactado así:

"ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) dividido en Seiscientas (600) Cuotas de Pesos Cien ($ 100,--) Valor Nominal cada una y de un voto por cuota, se distribuye así: 1) la Socia María Inés Vallisoletana , trescientas Cuotas (300) de un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, lo que hace un total de pesos treinta mil ($ 30.000); y 2) el Socio Juan Carlos ASIS, trescientas (300) cuotas de un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, lo que hace un total de pesos treinta mil ($ 30.000)".- Las demás cláusulas del Contrato Constitutivo mantienen su plena vigencia.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022033 1 v./27/09/2021

CONTRATOS

GUALEGUAYCHU

LUCERO DEL ALBA SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre, CASABAL BELÉN, edad 40 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión empresaria, Domicilio Casuarinas 2100, La Lonja, Pilar (Bs. As.) DNI 28.694.127. CASABAL ALEJNADRO MARÍA, edad 42 AÑOS, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión consignataria de hacienda, domicilio Av. Santa Fe 1881, Piso 13, Dtpo C (CABA) DNI 26.420.586.

2. Fecha del instrumento de constitución 10 de abril de 2021

3. Razón Social o denominación de la sociedad “LUCERO DEL ALBA S.R.L.”

4. Domicilio de la Sociedad: 3 de Febrero 125 Gualeguaychú, Entre Ríos

5. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto a) Comercializar por cuenta propia o de terceros hacienda, como asimismo ser consignatario directo y/o comisionista de ganado, mediante remates, ferias y/o otras formas de comercialización. b) Comercializar por cuenta propia o de terceros frutos y productos agropecuarios. c) Producción agropecuaria, siembra de cultivos, cría de ganado bovino, ovino, caprino, avícola y equino. d) Intervenir en la contratación y locación de bienes inmuebles, rurales y urbanos, muebles, realizar contratos de préstamos con recursos propios, con o sin garantía reales o personales, siempre exceptuando las actividades que regula la Ley de Entidades Financieras. e) Explotar Frigoríficos propios o ajenos e intervenir por cuenta propia o de terceros en la faena de hacienda (bovina, ovina, equina, porcina, avícola) como Matarife con destino al consumo interno o a la exportación, pudiendo adquirir como abastecedor de terceros carnes de diferente ganado, productos o subproductos con el mismo fin de comercialización; f) servicios de transporte carga automotor; g) asesoramiento agropecuario y comercialización de insumos agrícolas y medicamentos de veterinarios.

Para dichos fines, la Sociedad podrá realizar todos los contratos y actos que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto, pudiendo establecer asimismo, sucursales, agencias, negocios, depósitos, representaciones, nombrar comisionistas y corredores, en el país o en el extranjero.

6. Plazo de Duración: 99 años

7. Capital Social: $ 500.000 (quinientos mil pesos)

8. Órgano de administración: gerentes duración 99 años. composición socio gerente Sr. CASABAL ALEJANDRO MARÍA

9. Organización de la representación legal socio gerente Sr. CASABAL ALEJANDRO MARÍA

10. Fecha de cierre del ejercicio 31 de enero de cada año

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de setiembre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00022021 1 v./27/09/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1802, 1806, 1818, 1819, 1823, 1839, 1843

Ministerio de Gobierno y Justicia
1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1861, 1862, 1863, 1864

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1829, 1908, 1951, 2021, 2043

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1811, 1812, 1822, 1824, 1825

Ministerio de Producción
1804, 1827, 1828, 1834, 1835, 1836, 1860

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.